



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 31 DE MARZO 2025.

En Munera a treinta y uno de marzo de 2025, siendo las veinte horas, se reúnen en el salón de plenos del Ayuntamiento, los miembros de la Corporación Local, que a continuación se relacionan con el fin de celebrar sesión pública, bajo la presidencia del Sr Alcalde DON DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ asistido por mí el secretario acctal de la Corporación DON RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ, se procede a dar inicio al Orden del día previamente establecido:

CONCEJALES ASISTENTES:

PSOE

D. JOSE ANTONIO CALVO REQUENA
D^a MARIA ASCENSION BODALO LEAL
D. LUIS FERNANDO MORCILLO ARENAS
D^a MARIA ANGELES CARRIZO ARENAS
D^a VICTORIA SANCHEZ ESTESO
D^a SOFIA CALVO CALLEJA

P.P

D.ALFONSO VERGARA MORENO

I.U

D.JUAN MIGUEL TORRES LOPEZ

Excusa su ausencia el concejal del P.P DON JUAN MANUEL ESTESO MOYA.
No asiste sin excusar su ausencia el concejal del P.P. D CESAR GARCIA

Comprobada la asistencia para quorum suficiente, se procede a tratar el ORDEN DEL DIA, previamente establecido

ORDEN DEL DIA

1.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR PLENO ORDINARIO 24 ENERO 2025.

Por el Sr. alcalde, se pregunta si:

¿Algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta del Pleno ordinario de fecha 24 enero 2025, incluida en el expediente de este pleno

no existiendo ninguna observación, es aprobada por unanimidad de miembros asistentes.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA

En el expediente del pleno han sido puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones de Alcaldía desde la 31 A LA 258 habiéndose dado de este modo cuenta al pleno de estas resoluciones.

3.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCION DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO ECONOMICO 2024.

Por el Sr Alcalde se da cuenta al pleno

Conforme establece el artículo 191.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la liquidación del presupuesto debe ser presentada al Pleno para su conocimiento, si bien su aprobación corresponde al alcalde o presidente de la entidad local. Esta aprobación ha sido formalizada mediante resolución de Alcaldía, tras la emisión de los informes correspondientes de la Secretaría-Intervención.

La liquidación refleja el resultado presupuestario del ejercicio 2024, así como el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, en línea con los principios que rigen la gestión económica de las entidades locales. También incluye la determinación del remanente de tesorería, lo que permitirá evaluar la situación financiera del Ayuntamiento y adoptar, si fuera necesario, las medidas correctivas correspondientes.

Para detallar más ampliamente el contenido de la liquidación, tiene la palabra Tesorero del Ayuntamiento Rafael Martínez.

Por el Sr Secretario accidental, se procede a dar lectura a la Resolución de Alcaldía número 260 de fecha 26 marzo 2025

“Visto que se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Munera, en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes emitidos por la secretaria-Intervención, cuyos datos más significativos son:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO

AYUNTAMIENTO DE MUNERA										
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024										
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO INGRESOS RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS										
CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31.12.24	
1	IMPUESTOS DIRECTOS		1314649,52	1318156,23			1318156,23	1277614,90	40541,33	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		134301,59	92039,86			92039,86	92039,96		
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		785483,93	696068,39			696068,39	591188,11	104880,28	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	187823,01	1487819,40	1536400,82			1536400,82	1051860,35	484540,47	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21000,00	329545,56	291777,92			291777,92	273215,81	18562,11	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES		26000,00							
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	96157,70	629387,26	483287,18			483287,18	314700,87	168586,31	
8	ACTIVOS FINANCIEROS									
9	PASIVOS FINANCIEROS									
TOTAL			4402206,55	304980,71	4707187,26	4417730,50		4417730,50	3600620,00	817110,50

CAPITULO	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	GASTOS DISPUESTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31.12.24
1	GASTOS DE PERSONAL	34007,81	1802015,24	1836023,05	1821565,83	1821565,83	1787818,73	33747,10
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	115203,71	1152569,92	1267773,63	1186271,56	1186271,56	947762,95	238508,61



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

3	GASTOS FINANCIEROS	42903,62	24106,25	67009,87	66765,22	66765,22	66765,22	0
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	581803,64	43013,88	624817,52	622429,24	622429,24	576429,42	45999,82
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0	0	0	0	0	0	0
6	INVERSIONES REALES	689221,24	88649,06	777870,30	498492,03	498492,03	464825,55	33666,48
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	133692,89	0	133692,89	131017,64	131017,64	131017,64	0
TOTAL		4402206,55	304980,71	4707187,26	4326541,52	4326541,52	3974619,51	351922,01

De los datos que obran en el expediente se desprende el siguiente resultado presupuestario:

AYUNTAMIENTO DE MUNERA				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2024				
Conceptos	DR NETOS	OR NETOS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones Corrientes. (Cap. 1 al 5)	3934443,32	3697031,85		237411,47
B. Otras operaciones no financieras (Cap. 6 al 7)	483287,18	498492,03		-15204,85
1. Total Operaciones no Financieras (A+B)	4417730,50	4195523,88		222206,62
C. Activos financieros (Cap. 8)	0	0		0
D. Pasivos financieros (Cap. 9)	0	131017,64		-131017,64
2. Total Operaciones Financieras (C+D)	0,00	131017,64		-131017,64
I.- Resultado Presupuestario del ejercicio (1+2)				91188,98
AJUSTES				
3.- Créditos gastados financiados con remanente				
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. Total Ajustes (II = 3+4+5.....)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				91188,98

Del concepto de resultado Presupuestario se deducen las características que lo configuran:

- Se limita al Presupuesto de la Entidad, comparando el presupuesto de ingresos con el presupuesto de gastos.
- Se refiere a un ejercicio concreto, el ejercicio presupuestario correspondiente. En este caso al Ejercicio 2024.
- Se trata de una magnitud flujo, en el sentido de que compara los ingresos y gastos realizados durante un período de tiempo (*el del ejercicio presupuestario*).
- Representa en qué medida los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
 RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 30/06/2025



**Ayuntamiento de
 MUNERA**

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

presupuestarios del mismo período, es decir, en qué medida los derechos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza.

Los remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, ascienden a un total de 0,00 EUROS

El remanente de tesorería previsto en el artículo 93.2. d) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se calcula de conformidad con lo previsto en el artículo 101, y asciende a -558121,20 € según se desprende del siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE MUNERA			
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2024			
EJERCICIOS 2023/ 2022			
COMPONENTES	IMPORTES		IMPORTES
	AÑO 2024		AÑO ANTERIOR 2023
1. (+) Fondos líquidos		80539,15	120499,07
2. (+) Derechos pendientes de cobro.		861205,04	615866,25
- (+) del Presupuesto corriente	817110,50		558639,09
- (+) de Presupuestos cerrados	42198,86		55760,06
- (+) de operaciones no presupuestarias	1895,68		1467,10
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1653958,42	
- (+) del Presupuesto corriente	351922,01		252060,35
- (+) de Presupuestos cerrados	108259,68		1759,68
- (+) de operaciones no presupuestarias	1193776,73		1151353,33
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		164642,75	
- (-) Cobros pendientes de aplicación al presupuesto			
(+) Pagos pendientes de aplicación al presupuesto	164642,75		35533,62
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		-547571,48	-623274,42
II. Saldos de dudoso cobro		10549,72	104140,32
III. Exceso de financiación afectada			
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales		-558121,20	-737414,74

SEGUNDO. Para financiar el remanente de tesorería negativo se deberá proceder de acuerdo con lo indicado en el punto 3.C. del informe de Secretaría-Intervención accidental sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

“3.C. En caso de que el remanente de tesorería resultase negativo, se deberá de proceder de acuerdo con el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, llevando a cabo las medidas en él establecidas de forma secuencial, y si ello fuera preciso teniendo en cuenta la Sentencia 6807/2008 del Tribunal Supremo, Sala III de lo Contencioso Administrativo de 20 de noviembre de 2008 y demás pronunciamientos jurisdiccionales, es imprescindible que se adopten medidas sostenidas en un marco o escenario plurianual, para la corrección del remanente de tesorería negativo, compaginando diferentes medidas, y en concreto se permite la elaboración de un plan de saneamiento financiero para dicha corrección”.

TERCERO. Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

CUARTO. Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

QUINTO. Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
 Desiderio Martínez Martínez
 30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en *Albacete*, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se informa del cumplimiento de las 3 reglas fiscales:

- 1.- Del Gasto: Gasto máximo admisible 3.493.726,25 €; Gasto Computable: 3.302,508,57 € , Diferencia 191.217,68 €
- 2.- Estabilidad Presupuestaria: DRN: 4,417,730,50 €; ORN: 4.195.523,88 €; diferencia 222.206,62 €; operaciones financieras 131.017,64 €; Resultado Presupuestario ajustado: 91.188,98 €
- 3.- Límite de deuda: Ingresos por Operaciones corrientes: 3,934,432,32 €; Deuda Viva: 1.501.409,51 €; deuda a corto 950.000,00 euros y deuda a largo 551.409,51 euros; porcentaje 38,16 por cien sobre 75 por cien.

ACUERDO ADOPTADO:

LA CORPORACIÓN QUEDA ENTERADA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2024.

4 APROBACION SI PROCEDE, REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

Con el objetivo de garantizar el uso adecuado, organizado y seguro de las instalaciones del Gimnasio Municipal, se ha elaborado un Reglamento de Régimen Interno que regula el acceso y la utilización de este servicio.

Este reglamento tiene como propósito establecer las normas necesarias para su funcionamiento, promoviendo el respeto y la convivencia entre los usuarios, así como asegurando el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene, derechos y deberes de los usuarios.

Para presentar en detalle el contenido de dicho reglamento, se cede la palabra al portavoz del Grupo Socialista y Concejales de Infraestructuras, José Antonio Calvo, quien en uso de la palabra da cuenta del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento del Gimnasio Municipal, que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Fines.

Artículo 3.- Fórmulas de gestión del servicio.

Artículo 4.- Condiciones generales de uso de la instalación y de disfrute del servicio.

Artículo 5.- Horario de apertura al público.

Artículo 6.- Descripción de la instalación.

TÍTULO II. Del acceso al gimnasio municipal.

Artículo 7.- Usuarios y procedimiento de acceso.

Artículo 8.- Títulos habilitantes de acceso.

TÍTULO III: De los vestuarios, aseos y duchas, usos e información y personal del servicio.

Artículo 9.- Vestuarios, aseos y duchas.

Artículo 10.- Usos e información al público y usuarios.

Artículo 11.- Del personal adscrito a la instalación.

TÍTULO IV. Derechos y obligaciones específicos de los usuarios. Prohibiciones y recomendaciones.

Artículo 12.- Derechos de los usuarios.

Artículo 13.- Obligaciones de los usuarios.

Artículo 14.- Prohibiciones.

Artículo 15.- Vigilancia del cumplimiento de las normas.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

TÍTULO V. Régimen sancionador.

Artículo 16.- Finalidad.

Artículo 17.- Concepto y clasificación de las infracciones administrativas.

Artículo 18.- De las infracciones administrativas.

Artículo 19.- De las sanciones.

Artículo 20.- Del procedimiento sancionador y la competencia para resolver.

Disposiciones finales.

Disposición final. De la entrada en vigor y modificaciones del Reglamento.

ANEXO I. Hojas resumen de los derechos, obligaciones y prohibiciones.

PREÁMBULO

Los artículos 43.3 de la vigente Constitución Española establecen la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, así como la facilitación de la adecuada utilización del ocio. En este sentido, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como materias en las que el Municipio ejercerá competencias propias, en el marco de la legislación estatal y autonómica, entre otras, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, estableciendo el artículo 18.1 del citado cuerpo legal como derecho de los vecinos, entre otros, el derecho a utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales.

En relación con lo anterior, se ha de señalar que el Excmo. Ayuntamiento de Munera (Albacete) cuenta entre sus instalaciones deportivas con un gimnasio de uso y titularidad pública ubicadas en la calle del Deporte s/n., la cual, atendiendo a la demanda que esta instalación deportiva y de recreo, soportan durante la temporada estival, exigen la actualización de una normativa que garantice un adecuado uso, funcionamiento y conservación de dicha instalación. En este sentido, y en el marco de las previsiones contenidas en materia de gestión de servicios públicos municipales y de utilización de bienes de uso y servicio público municipales en el Decreto de 17 de junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se pretende el dictado de una norma rectora del uso, funcionamiento y conservación de este servicio público municipal, posibilitando el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, a las Entidades Locales el dictado de Ordenanzas y Reglamentos en la esfera de su competencia.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento el establecimiento de la regulación del uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal ubicado en la Carretera de Minaya s/n de Munera (Albacete).
2. El presente Reglamento será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en el gimnasio municipal, a los usuarios de la instalación, así como a todas las demás personas que tengan relación con la citada instalación.
3. Descripción de la instalación.
 - a) El gimnasio municipal de Munera es un gimnasio público colectivo interior, propiedad del Ayuntamiento de Munera.
 - b) El Anexo I de este Reglamento desarrolla una descripción completa y detallada del Gimnasio Municipal de Munera.

Artículo 2.- Fines.

El Ayuntamiento de Munera a través de la presente regulación persigue, en la gestión de del gimnasio municipal, los siguientes fines:

- a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación, al disfrute del ocio deportivo, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.
- b) Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- c) Coordinación de esfuerzos y actividades, y su fácil control.

Artículo 3.- Fórmulas de gestión del servicio.

1. La gestión del servicio público de gimnasio municipal podrá llevarse a cabo a través de las fórmulas contempladas en el artículo 85 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con arreglo a los procedimientos y previsiones contemplados en la normativa sobre gestión de servicios públicos municipales de carácter local.
2. La fórmula adoptada por la presente Ordenanza con arreglo a la LRBR, es la gestión directa, asumiendo el Ayuntamiento directamente la prestación del servicio con sus propios medios, recursos humanos y materiales.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

3. El Ayuntamiento podrá adoptar, según los procedimientos legales y conforme a la normativa vigente, el cambio de gestión del servicio.

Artículo 4.- Condiciones generales de uso de la instalación y de disfrute del servicio.

1. El gimnasio municipal es de acceso libre para los ciudadanos sin ninguna otra limitación que la establecida por motivos de seguridad a los menores de 15 años y el pago de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las normas de uso establecidas en el presente Reglamento y las tarifas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal, y con respeto en todo caso de los horarios y condiciones establecidos al efecto.

2. Los usuarios gimnasio municipal están obligados a respetar y cuidar la instalación, su mobiliario, enseres y equipamientos deportivos, utilizando los mismos conforme a su destino propio y ordenando el material una vez utilizado.

3. El pago de la tasa para poder utilizar la instalación es obligatorio, salvo en aquellos casos en que su utilización sea regulada mediante convenio o prestación de servicios con entidades profesionales previa autorización municipal, y se realizará en la forma y cuantía que establezca el texto de la Ordenanza Fiscal vigente, no concediéndose ningún tipo de reducción o exención, salvo las expresamente previstas en dicha normativa.

4. El acceso y la permanencia en la instalación respetará los horarios establecidos, atendiendo en todo momento las indicaciones del personal del servicio municipal, indicaciones que deberán posibilitar y respetar la utilización de las instalaciones conforme a las normas de uso establecidas. No se podrá permanecer en el gimnasio municipal fuera de los horarios concedidos.

5. Cuando los usuarios sean menores de edad, los responsables de las consecuencias de sus actos serán sus padres o tutores o representantes legales.

6. Todo usuario del gimnasio municipal, ya sea individual o colectivo, podrá solicitar las hojas de reclamación para efectuar las reclamaciones pertinentes.

7. El Ayuntamiento de Munera, a través de los servicios municipales, velará por el mantenimiento y conservación adecuados de los bienes e instalaciones adscritos al servicio público del gimnasio municipal.

8. Las consecuencias, daños y desperfectos derivados del incumplimiento de las normas establecidas para el uso del gimnasio municipal, así como del mal uso de instalaciones, equipamientos y servicios adscritos al mismo, será responsabilidad del usuario que las provocará, en caso de dolo, culpa o negligencia inexcusable imputable al mismo.

9. Las autoridades municipales, a través de los servicios municipales, ostentan la facultad para negar el acceso o expulsar de las instalaciones del gimnasio a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en el presente Reglamento (o normativa legal aplicable), o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios.

10. Queda prohibido arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicio en la instalación, debiendo hacerse uso de las papeleras habilitadas para ello.

11. En el caso de realización de actividades deportivas, competiciones o exhibiciones, los acompañantes, familiares y demás personas que presencien entrenamientos o actividades deportivas que se puedan realizar en gimnasio municipal, tienen terminantemente prohibido el acceso libremente a la zona deportiva, teniendo que permanecer única y exclusivamente en la zona acotada al efecto, salvo aquellas actividades que por su carácter especial impliquen la participación de un colaborador. Queda totalmente prohibido deambular por las áreas destinadas al desarrollo de actividades deportivas cuando se está desarrollando alguna actividad y no sea participante de la misma.

12. El Ayuntamiento de Munera no será responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios, salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.

13. El Ayuntamiento Munera no se hace responsable de los objetos personales y de valor que pudieran extraviarse dentro de la instalación.

14. Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios o puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

15. Los usuarios no podrán realizar dentro de la instalación ningún tipo de actividad política, religiosa o comercial alguna, excepto en aquellos casos autorizados y solicitados con antelación suficiente.

16. El Ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza, obras, programaciones propias, competiciones, partidos, cursos u otros eventos que estime oportunos. Dichos cambios serán informados con antelación en los espacios de los tablonés de anuncios para que los usuarios tengan conocimiento de los cambios.

17. El uso del gimnasio municipal y sus elementos anexos queda sometido a las disposiciones que se contienen en la presente normativa, al documento de autorización correspondiente y, en todo caso, a las instrucciones concretas que emanen del personal facultado de los servicios municipales, las concejalías responsables del servicio, las ordenanzas o los monitores polideportivos que presten sus servicios en la instalación, motivándolo al efecto.

18. El acceso gimnasio municipal supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

19. El Ayuntamiento de Munera se reserva el derecho a realizar modificaciones de los horarios, instalaciones, cursos, y otras actividades concedidas por causas de programación y organizativas, comunicándolo a los interesados, a la mayor brevedad posible.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Artículo 5.- Horario de apertura al público.

La determinación del horario del gimnasio corresponderá al Ayuntamiento, siendo inicialmente el siguiente:

- Lunes a viernes de 10:00h 14:00h y de 16:00h 22.00h.
- Sábados de 09:00h a 14:00h.

Artículo 6.- Descripción de la instalación.

1. Descripción del gimnasio municipal:

- a) **Sala de musculación y cardio:** Espacio equipado con máquinas y elementos destinados a ejercicios de fuerza y acondicionamiento muscular, así como cintas de correr, bicicletas estáticas y otros equipos para entrenamiento cardiovascular.
- b) **Zona de CrossFit:** Área equipada con material específico para la práctica de esta disciplina de entrenamiento funcional de alta intensidad.
- c) **Tatami:** Superficie adecuada para la práctica de disciplinas como artes marciales, gimnasia rítmica y ejercicios de equilibrio.
- d) **Sala de actividades dirigidas:** Espacio acondicionado con espejos para la realización de sesiones grupales como yoga, fitness, zumba, ciclo indoor, entre otras.
- e) Pista exterior de pádel.
- f) **Vestuarios y duchas.**
- g) Almacenes.
- h) **Pista de pádel.**

2. Aforo. Dado que cada espacio de la instalación deportiva tiene un límite de capacidad específico, el Ayuntamiento establecerá el aforo máximo permitido para cada una de sus dependencias. Una vez alcanzado dicho límite, se podrá restringir el acceso a más usuarios y/o espectadores. El aforo máximo, tanto total como por cada área, estará debidamente señalizado en un lugar visible dentro de la instalación.

TÍTULO II

Del acceso al gimnasio municipal

Artículo 7.- Usuarios y procedimiento de acceso.

1. Con carácter general el gimnasio municipal se encuentra a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades deportivas y que cumplan con el requisito de edad mínima apta para el uso del mismo. No obstante, podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones de manera individualizada en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por la normativa vigente y/o de conformidad con las previsiones contenidas en el presente Reglamento.

2. Se considera usuario/a, a efectos de esta normativa, a toda persona que haga uso del Gimnasio Municipal, conforme a los siguientes criterios:

- a) Mayores de 18 años.
- b) Menores, de 15 a 18 años: Podrán acceder con la autorización expresa de sus padres o tutores legales, quienes serán responsables de las consecuencias de sus actos. La autorización deberá presentarse por escrito de forma previa.
- c) Menores de 15 años: Por norma general, queda prohibida su entrada por razones de seguridad y funcionamiento. No obstante, podrán ser usuarios los menores que formen parte de actividades colectivas de carácter formativo o extraescolar, siempre que cuenten con la correspondiente autorización municipal y estén bajo la supervisión de profesionales.

3. El acceso al gimnasio municipal puede realizarse mediante los siguientes procedimientos, supeditado a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 28 reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas modificada por el pleno de la corporación en sesión ordinaria el 26 de abril de 2024 y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 81/2024 el 15 de junio de 2024:

- a) Adquisición de entradas personales para un solo uso: Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el día de expedición. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto y presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.
- b) Adquisición de bonos mensuales: Se considera usuario de bono a toda persona o personas que hagan uso del gimnasio mediante la adquisición de un documento (bono) en el momento de acceder a la instalación. La validez del bono se establece para periodos mensuales.
- c) Adquisición de entrada mediante sistema automatizado con reserva previa de la pista de pádel, a través de la aplicación (APP) dispuesta para tal fin.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

- d) Autorización por los servicios municipales: Para aquellos casos en los que la utilización de las dependencias del gimnasio municipal sea una actividad complementaria a otro programa, evento, curso, actividad extraescolar, etc., autorizado a su vez expresamente por el servicio municipal correspondiente.

Artículo 8.- Títulos habilitantes de acceso.

1. Para el acceso al gimnasio por los procedimientos contemplados en los apartados a) y b) del artículo anterior, será necesario obtener los documentos o entradas correspondientes en el mostrador de la instalación.
2. Para acceder a la pista de pádel desde el gimnasio, conforme al procedimiento indicado en el apartado c) del artículo anterior, los usuarios deberán obtener y mostrar el código habilitante a través de la aplicación móvil (APP).
3. Los abonados deberán presentar su carnet de abonado para acceder al gimnasio. Dicho carnet, emitido por el Ayuntamiento de Munera, es personal e intransferible y permite el uso del gimnasio municipal durante el período de vigencia correspondiente. En caso de pérdida o extravío, el usuario deberá solicitar un nuevo documento, pudiendo el Ayuntamiento establecer una tasa por su reposición.
4. Para el acceso mediante el procedimiento d) del artículo anterior, la persona, grupo o colectivo deberá presentar la autorización correspondiente emitida por el Ayuntamiento de Munera. En el caso de actividades adscritas a un servicio municipal, el responsable de la actividad deberá portar un listado con la identificación de los participantes.
5. En caso de competiciones realizadas en el gimnasio municipal, la entidad organizadora será responsable del control y mantenimiento del orden en el recinto, incluyendo tanto las zonas deportivas como los vestuarios, debiendo garantizar el uso adecuado de las instalaciones.
6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar el Documento Nacional de Identidad (DNI) o cualquier otro documento acreditativo de identidad a todas las personas que accedan a la instalación.

TÍTULO III

De los vestuarios, aseos y duchas, usos e información y personal del servicio.

Artículo 9.- Vestuarios, aseos y duchas.

1. Deberán hacerse en todo momento un uso adecuado de los vestuarios y aseos, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.
2. Es obligatorio el uso de zapatillas de baño para el uso de duchas.
3. No se permitirá el acceso a los vestuarios y aseos a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.
4. No se permitirá en el interior de vestuarios y aseos la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.
5. Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.
6. No se deberá permanecer en el interior de los vestuarios y aseos más del tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.
7. Queda totalmente prohibido vestirse o desnudarse fuera de los vestuarios destinados al efecto.

Artículo 10.- Usos e información al público y usuarios.

1. La determinación de los usos concretos de las distintas dependencias corresponderá a la Concejalía competente.
2. Ante cualquier problema los usuarios deberán dirigirse al personal de servicio en la instalación, el cual deberá facilitarle la información o los servicios solicitados con la mayor diligencia posible, salvo que necesidades de atención previstas a otros usuarios o actividades que se estén realizando en las instalaciones lo retrasen, dificulten o imposibiliten, o cuando resulte preciso acudir a otras dependencias para acceder al servicio solicitado, en cuyo caso se informará debidamente de ello a los interesados.

Artículo 11.- Del personal adscrito a la instalación.

1. El personal a cargo del gimnasio tendrá las siguientes funciones:
 - a) Apertura y cierre de las instalaciones.
 - b) Garantizar el desarrollo normal de las actividades en el interior del gimnasio.
 - c) Velar por el buen orden, la limpieza y el adecuado uso de las instalaciones.
 - d) Atender las sugerencias, quejas o reclamaciones formuladas por los usuarios, transmitiéndolas en todo caso a la concejalía delegada correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



**Ayuntamiento de
MUNERA**

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

- e) Cualquier otra función derivada de este reglamento o encomendada por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio de deportes o de personal.
2. Limitación de responsabilidad: Ni el personal ni el gestor responsable de la instalación serán responsables de los accidentes o lesiones que puedan producirse durante el uso del gimnasio, ni de las consecuencias económicas derivadas de los mismos, salvo en los casos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el Ayuntamiento.
3. Mantenimiento del orden y adopción de medidas disciplinarias: El personal contemplado en este artículo podrá adoptar medidas inmediatas para restablecer el orden y el correcto funcionamiento del servicio, sin perjuicio de su comunicación inmediata a los servicios municipales o, en su caso, a la Policía Local. Asimismo, podrá proponer la instrucción de expedientes sancionadores cuando proceda. En particular, podrán denegar el acceso o proceder a la expulsión de la instalación de aquellas personas cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios. Para ello, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario.
4. Constituyen motivos de denegación de acceso o expulsión los siguientes:
- a) La comisión de acciones u omisiones contempladas en este reglamento que impliquen prohibición de acceso o expulsión de las instalaciones. Para ello, se valorará la situación concreta considerando factores como la gravedad de la falta, la omisión de advertencias previas, el perjuicio a otros usuarios o la reincidencia.
- b) La falta de posesión de un título habilitante de acceso a las instalaciones.
- c) La realización de actos contrarios a la convivencia social, la higiene o conductas antisociales.
- d) La utilización indebida de un título habilitante (entrada o bono) por una persona distinta a su titular. En este caso, además de la prohibición de acceso o la expulsión, se procederá a la intervención del título por parte de la Policía Local, levantando acta al efecto.

TÍTULO IV

Derechos y obligaciones específicos de los usuarios. Prohibiciones y recomendaciones.

Artículo 12.- Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios:

- a) Ser tratados con educación y amabilidad por el personal del gimnasio municipal.
- b) Disfrutar de la instalación, de acuerdo a las normas de uso establecidas.
- c) Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- d) Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- e) Poder consultar en las Oficinas Municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.
- f) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.
- g) Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por parte de la Administración titular del mismo y del personal adscrito.

Artículo 13.- Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

- a) Estar en posesión del título habilitante de acceso al gimnasio municipal y acreditarlo a requerimiento del personal de la instalación.
- b) Respetar las normativas y hacer adecuado uso de los espacios reservados a los distintos usos de la instalación deportiva, con la indumentaria adecuada.
- c) Respetar el material y los equipamientos de la instalación y demás dependencias.
- d) Respetar los horarios y el funcionamiento del servicio.
- e) Atender las indicaciones del personal de las instalaciones.
- f) Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de las instalaciones.
- g) Por higiene, será obligatorio el uso de toalla que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas, además, después de cada ejercicio el usuario limpiará bien la máquina utilizada.
- h) Después de usar el material se dejará en su sitio de manera ordenada.
- i) Ningún usuario podrá exceder más de 30 minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular.
- j) Para cualquier actividad deportiva, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar actividad sin camiseta.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



**Ayuntamiento de
MUNERA**

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

- k) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en las duchas.
- l) Evitar juegos y prácticas peligrosas en las instalaciones.
- m) Respetar los turnos y la estancia de los demás usuarios.
- n) Mantener en perfectas condiciones higiénicas las máquinas y demás materiales y colaborar en su mantenimiento.
- o) Cumplir y respetar las normas generales contenidas en el presente Reglamento y las instrucciones específicas que se dicten al efecto.

Artículo 14.- Prohibiciones.

Queda prohibido en el gimnasio municipal:

- a) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de las instalaciones.
- b) Utilizar las instalaciones o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
- c) Fumar, comer o beber dentro de cualquiera de las dependencias del gimnasio.
- d) Introducir o utilizar recipientes de vidrio o material cortante en el recinto del gimnasio, así como herramientas y objetos punzantes.
- e) Realizar prácticas antihigiénicas.
- f) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar lesiones propias, al personal de las instalaciones o a los usuarios.
- g) Impedir el uso de la instalación o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- h) El acceso de animales, a excepción de los perros guía.
- i) El acceso a personas ebrias.
- j) El acceso a menores de 15 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia en los términos especiales que se establece en el artículo 8.2.b) de este Reglamento.
- k) El acceso a menores de entre 15 y 18 años sin la debida autorización de sus padres o tutores legales.
- l) El uso de reproductores de música sin audífonos.
- m) La entrada a usuarios con enfermedades infecciosas, heridas abiertas o algún tipo de sangrado.
- n) Abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- o) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo con la imagen de terceros, sin autorización expresa, respetando en todo caso el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los restantes usuarios, especialmente de los menores de edad.
- p) Realizar cualquier actividad económica en las instalaciones a excepción de las propias o vinculadas al servicio.
- q) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los usuarios.
- r) Impartir clases sin autorización.

Artículo 15.- Vigilancia del cumplimiento de las normas.

El personal adscrito al servicio, debidamente identificado, será responsable de velar por el cumplimiento de las normas de uso de la instalación por parte de todos los usuarios.

En caso de incumplimiento, podrá proceder a la expulsión temporal del usuario infractor del recinto durante el día en curso, conforme a lo dispuesto en el TÍTULO IV: Derechos y obligaciones específicos de los usuarios. Prohibiciones y recomendaciones.

Además, deberá informar a la Policía Local cuando la gravedad de la infracción lo requiera y cumplimentar el parte de incidencias, el cual servirá como base para la posible instrucción del procedimiento sancionador, conforme a lo establecido en los artículos 18 a 22 del presente Reglamento.

TÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 16.- Finalidad.

El presente régimen sancionador tiene como objetivo garantizar el correcto funcionamiento y conservación del gimnasio municipal, así como de los bienes, instalaciones, mobiliario y enseres adscritos al mismo, asegurando su adecuado uso y disfrute por parte de los usuarios.

Asimismo, busca preservar el desarrollo regular de las diferentes modalidades deportivas y garantizar que el uso de las instalaciones se realice en condiciones óptimas de seguridad e higiene.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

En este sentido, el régimen sancionador establecido en este Título tiene como finalidad principal:

- a) Fomentar hábitos higiénicos adecuados.
- b) Promover el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y los bienes adscritos.
- c) Prevenir riesgos de cualquier naturaleza que puedan afectar a los usuarios o al funcionamiento del servicio.

Artículo 17.- Concepto y clasificación de las infracciones administrativas.

1. Son infracciones administrativas las acciones u omisiones que supongan una vulneración de las previsiones establecidas en el presente Reglamento.
2. Las infracciones administrativas resultarán objeto de sanción previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
3. Las infracciones administrativas contempladas en el presente Reglamento se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 18.- De las infracciones administrativas.

1. Constituyen infracciones muy graves las siguientes:
 - a) El impedimento del uso del servicio público por las personas con derecho a su utilización, así como el impedimento o la obstrucción grave y relevante al normal funcionamiento del servicio público.
 - b) Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones, infraestructuras, equipamientos, mobiliario y elementos adscritos al servicio público.
 - c) Las agresiones físicas a los usuarios de las instalaciones, así como al personal adscrito a la instalación o personal relacionado con la misma.
 - d) La realización de actos contrarios a las previsiones contenidas en el presente Reglamento que tengan como resultado la producción de lesiones a los usuarios del gimnasio municipal, así como al personal adscrito a la instalación.
 - e) Los actos de consumo, depósito o tráfico de drogas o sustancias estupefacientes en las dependencias del gimnasio o los elementos, equipamientos, mobiliario o recintos adscritos a este servicio público.
2. Constituyen infracciones graves las siguientes:
 - a) El impedimento o la obstrucción menos grave y relevante al normal funcionamiento del servicio público.
 - b) Los actos de deterioro menos graves y relevantes de las instalaciones, infraestructuras, equipamientos, mobiliario y elementos adscritos al servicio público.
 - c) Las agresiones verbales y las faltas de consideración graves a los usuarios de las instalaciones, así como al personal adscrito a la instalación o personal relacionado con la misma.
 - d) La realización de actos contrarios a las previsiones contenidas en el presente Reglamento que puedan tener como resultado la producción de lesiones a los usuarios del gimnasio, así como al personal adscrito a la instalación.
 - e) El falseamiento o la alteración de los títulos habilitantes para el uso o disfrute de las instalaciones, así como la utilización de documentos de identidad alterados o falseados con el fin de usar o disfrutar de las instalaciones.
 - f) Tomar parte en altercados, escándalos o actuaciones violentas en el interior de las instalaciones.
 - g) La negativa abierta y reiterada o la ignorancia reiterada a dar cumplimiento a las órdenes, requerimientos o indicaciones emanados del personal adscrito a las instalaciones en relación con el uso y disfrute de las mismas.
 - a) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo u otras personas.
 - b) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
 - h) El uso o disfrute de las instalaciones sin contar con título habilitante.
 - i) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
 - j) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
 - c) Introducir en la instalación animal o productos que deterioren la misma.
3. Constituyen infracciones leves:
 - a) Las acciones u omisiones que supongan una vulneración de las previsiones establecidas en el presente Reglamento y que no resulten tipificadas como muy graves o graves.
 - b) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

- c) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal responsable, etc.
- d) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

Artículo 19.- De las sanciones.

1. Las infracciones administrativas contempladas en el presente Reglamento serán sancionadas con la imposición de una sanción pecuniaria en los siguientes términos:

- a) Las infracciones muy graves se sancionarán con la imposición de una multa de entre 1.000,01 hasta 3.000,00 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con la imposición de una multa de entre 100,01 hasta 1.000,00 euros.
- c) Las infracciones leves se sancionarán con la imposición de una multa de 100,00 euros.

2. Las infracciones calificadas como muy graves, graves y leves implicarán la imposición de las siguientes sanciones accesorias junto con las pecuniarias establecidas en el apartado anterior:

- a) La comisión de una o más infracciones tipificadas como muy graves comportará la prohibición de acceder al gimnasio municipal por un periodo de tiempo comprendido entre uno y tres años.
- b) La comisión de una o más infracciones tipificadas como graves comportará la prohibición de acceder al gimnasio municipal por un periodo de tiempo comprendido entre un mes y un año.
- c) La comisión de una o más infracciones tipificadas como muy leves comportará la prohibición de acceder al gimnasio municipal por un periodo de tiempo de cinco días a un mes.

3. Iniciado un procedimiento sancionador, el órgano competente para el inicio podrá adoptar como medidas provisionales la suspensión, con prohibición de uso, del título habilitante vigente en el momento de cometerse la infracción o infracciones y la imposibilidad de obtener otro título habilitante durante la tramitación del procedimiento.

Artículo 20.- Del procedimiento sancionador y la competencia para resolver.

1. La imposición de las sanciones contempladas en el presente Reglamento exigirá la previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con las previsiones contempladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La competencia para la resolución del correspondiente procedimiento sancionador corresponderá a la Alcaldía con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo delegación en otro órgano de gobierno municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final. De la entrada en vigor y modificaciones del Reglamento.

1. Entrada en vigor. El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Modificación del Reglamento. Este Reglamento podrá ser modificado siguiendo el mismo trámite que para su aprobación.

3. ANEXO I

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR

DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL

ACCESO AL GIMNASIO Y USUARIOS - CUADRO RESUMEN

(Artículo 8.- Usuarios y procedimiento de acceso)

(2.) Se considera usuario/a, a efectos de esta normativa, a toda persona que haga uso del Gimnasio Municipal, conforme a los siguientes criterios:

- d) Mayores de 18 años.
- e) Menores, de 15 a 18 años: Podrán acceder con la autorización expresa de sus padres o tutores legales, quienes serán responsables de las consecuencias de sus actos. La autorización deberá presentarse por escrito de forma previa.
- f) Menores de 15 años: Por norma general, queda prohibida su entrada por razones de seguridad y funcionamiento. No obstante, podrán ser usuarios los menores que formen parte de actividades colectivas de carácter formativo o extraescolar, siempre que cuenten con la correspondiente autorización municipal y estén bajo la supervisión de profesionales.

(3.) El acceso al gimnasio municipal puede realizarse mediante los siguientes procedimientos, supeditado a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal:



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



**Ayuntamiento de
MUNERA**

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

- e) Adquisición de entradas personales para un solo uso: Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el día de expedición. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto y presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.
- f) Adquisición de bonos mensuales: Se considera usuario de bono a toda persona o personas que hagan uso del gimnasio mediante la adquisición de un documento (bono) en el momento de acceder a la instalación. La validez del bono se establece para periodos mensuales.
- g) Adquisición de entrada mediante sistema automatizado con reserva previa de la pista de pádel, a través de la aplicación (APP) dispuesta para tal fin.
- h) Autorización por los servicios municipales: Para aquellos casos en los que la utilización de las dependencias del gimnasio municipal sea una actividad complementaria a otro programa, evento, curso, actividad extraescolar, etc., autorizado a su vez expresamente por el servicio municipal correspondiente.

ANEXO I

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR
DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL
DERECHOS DE LOS USUARIOS – HOJA RESUMEN**

(Artículo 13.- Derechos de los usuarios).

Son derechos de los usuarios:

- a) Ser tratados con educación y amabilidad por el personal del gimnasio municipal.
- b) Disfrutar de la instalación, de acuerdo a las normas de uso establecidas.
- c) Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- d) Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- e) Poder consultar en las Oficinas Municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.
- f) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.
- g) Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por parte de la Administración titular del mismo y del personal adscrito.

ANEXO I

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR
DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL
OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS – HOJA RESUMEN**

(Artículo 14.- Obligaciones de los usuarios)

Son obligaciones de los usuarios:

- a) Estar en posesión del título habilitante de acceso al gimnasio municipal y acreditarlo a requerimiento del personal de la instalación.
- b) Respetar las normativas y hacer adecuado uso de los espacios reservados a los distintos usos de la instalación deportiva, con la indumentaria adecuada.
- c) Respetar el material y los equipamientos de la instalación y demás dependencias.
- d) Respetar los horarios y el funcionamiento del servicio.
- e) Atender las indicaciones del personal de las instalaciones.
- f) Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de las instalaciones.
- g) Por higiene, será obligatorio el uso de toalla que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas, además, después de cada ejercicio el usuario limpiará bien la máquina utilizada.
- h) Después de usar el material se dejará en su sitio de manera ordenada.
- i) Ningún usuario podrá exceder más de 30 minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular.
- j) Para cualquier actividad deportiva, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar actividad sin camiseta.
- k) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en las duchas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

- l) Evitar juegos y prácticas peligrosas en las instalaciones.
- m) Respetar los turnos y la estancia de los demás usuarios.
- n) Mantener en perfectas condiciones higiénicas las máquinas y demás materiales y colaborar en su mantenimiento.
- o) Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas que se dicten al efecto.

ANEXO I

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL

PROHIBICIONES – HOJA RESUMEN

(Artículo 15.- Prohibiciones)

Queda prohibido en el gimnasio municipal:

- a) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de las instalaciones.
- b) Utilizar las instalaciones o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
- c) Fumar, comer o beber dentro de cualquiera de las dependencias del gimnasio.
- d) Introducir o utilizar recipientes de vidrio o material cortante en el recinto, así como herramientas y objetos punzantes.
- e) Realizar prácticas antihigiénicas.
- f) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar lesiones propias, al personal de las instalaciones o a los usuarios.
- g) Impedir el uso de la instalación o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- h) El acceso de animales, a excepción de los perros guía.
- i) El acceso a personas ebrias.
- j) El acceso a menores de 15 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia, en los términos especiales que se establece en el artículo 8.2.b) de este Reglamento.
- k) El acceso a menores de entre 15 y 18 años sin la debida autorización de sus padres o tutores legales.
- l) El uso de reproductores de música sin audífonos.
- m) La entrada a usuarios con enfermedades infecciosas, heridas abiertas o algún tipo de sangrado.
- n) Abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- o) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo con la imagen de terceros, sin autorización expresa, respetando en todo caso el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los restantes usuarios, especialmente de los menores de edad.
- p) Realizar cualquier actividad económica en las instalaciones a excepción de las propias o vinculadas al servicio.
- q) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los usuarios.
- r) Impartir clases sin autorización.

El Sr. alcalde, da la palabra a los portavoces en primer lugar grupo P.P quien no tiene nada que manifestar, seguidamente al portavoz del Grupo I.U, quien tampoco tiene nada que manifestar, tras lo cuál y sometido a votación, registra el siguiente resultado: Aprobado por unanimidad de todos los miembros asistentes.

ACUERDO ADOPTADO: Aprobar por unanimidad el Reglamento de Régimen Interno Regular del Servicio Público del Gimnasio municipal.

5.- APROBACION SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Por el Sr Alcalde se pone en conocimiento de los concejales asistentes lo siguiente:

Con el fin de actualizar y adaptar el uso de la Piscina Municipal a las normativas vigentes y garantizar su correcto funcionamiento, se ha elaborado un nuevo reglamento que regula el acceso, la utilización y las condiciones de este servicio. Este reglamento se



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctza
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



**Ayuntamiento de
MUNERA**

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

actualiza para incluir las disposiciones legales y las recomendaciones más recientes, asegurando así la seguridad, el bienestar de los usuarios y el adecuado mantenimiento de las instalaciones.

Para explicar con más detalle el contenido de esta actualización, tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista y Concejal de Infraestructuras, José Antonio Calvo quien en uso de la palabra expone y da lectura al texto de la modificación del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento de la piscina municipal siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Fines.

Artículo 3.- Fórmulas de gestión del servicio.

Artículo 4.- Condiciones generales de uso de la instalación y de disfrute del servicio.

Artículo 5.- Temporada de funcionamiento.

Artículo 6.- Descripción de los vasos y aforos.

Artículo 7.- Normativa específica de aplicación.

TÍTULO II. Del acceso a la piscina municipal.

Artículo 8.- Procedimiento de acceso.

Artículo 9.- Títulos habilitantes de acceso.

TÍTULO III: De los vestuarios y aseos, usos e información y personal de la piscina municipal.

Artículo 10.- Vestuarios y aseos.

Artículo 11.- Usos e información al público y usuarios.

Artículo 12.- Del personal adscrito a la piscina municipal.

TÍTULO IV. Derechos y obligaciones específicos de los usuarios. Prohibiciones y recomendaciones.

Artículo 13.- Derechos de los usuarios.

Artículo 14.- Obligaciones de los usuarios.

Artículo 15.- Prohibiciones.

Artículo 16.- Recomendaciones.

Artículo 17.- Vigilancia del cumplimiento de las normas.

TÍTULO V. Régimen sancionador.

Artículo 18.- Finalidad.

Artículo 19.- Concepto y clasificación de las infracciones administrativas.

Artículo 20.- De las infracciones administrativas.

Artículo 21.- De las sanciones.

Artículo 22.- Del procedimiento sancionador y la competencia para resolver.

Disposiciones finales.

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL DE MUNERA



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

ANEXO II. CUADROS RESUMEN DE DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y RECOMENDACIONES.

PREÁMBULO

Los artículos 43.3 de la vigente Constitución Española establecen la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, así como la facilitación de la adecuada utilización del ocio. En este sentido, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como materias en las que el Municipio ejercerá competencias propias, en el marco de la legislación estatal y autonómica, entre otras, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, estableciendo el artículo 18.1 del citado cuerpo legal como derecho de los vecinos, entre otros, el derecho a utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales.

En relación con lo anterior, se ha de señalar que el Excmo. Ayuntamiento de Munera (Albacete) cuenta entre sus instalaciones deportivas con una piscina de uso y titularidad pública ubicadas en la calle del Deporte s/n., la cual, atendiendo a la demanda que esta instalación deportiva y de recreo, soportan durante la temporada estival, exigen la actualización de una normativa que garantice un adecuado uso, funcionamiento y conservación de dicha instalación. En este sentido, y en el marco de las previsiones contenidas en materia de gestión de servicios públicos municipales y de utilización de bienes de uso y servicio público municipales en el Decreto de 17 de junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se pretende el dictado de una norma rectora del uso, funcionamiento y conservación de este servicio público municipal, posibilitando el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, a las Entidades Locales el dictado de Ordenanzas y Reglamentos en la esfera de su competencia. Asimismo, el artículo 25.1 del Decreto 72/2017 de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-la Mancha, establece el deber de todas las piscinas de disponer de un reglamento de uso interno, en el que se establecerán las normas de obligado cumplimiento para los usuarios y para la correcta utilización de las instalaciones, siendo uno de sus objetivos el evitar riesgos para la salud y la seguridad de los usuarios. En el caso de Munera, el reglamento que actualmente está en vigor fue aprobado el inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Munera, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2003, habiéndose publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete número 58 de 23 de mayo de 2003, se elevó a definitivo el texto inicialmente aprobado mediante resolución de Alcaldía número 101 y se publicó el texto íntegro del mismo, a los efectos de su entrada en vigor en el BOP 91 el viernes 8 de agosto de 2003. Posteriormente, de conformidad a lo establecido en el artículo 25.1 del Decreto 72/2017 de 10 de octubre, de forma urgente se aprobó por resolución de alcaldía en el 27 de junio de 2019 una actualización como Normas Disciplinarias y de Seguridad de la piscina municipal de Munera, habiendo dado cuenta al pleno de la corporación en la sesión celebrada en sesión ordinaria el

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

4. Constituye el objeto del presente Reglamento el establecimiento de la regulación del uso y funcionamiento de la piscina municipal ubicada en el complejo deportivo junto a la N430a, en la Calle del Deporte s/n de Munera (Albacete).
5. El presente Reglamento será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la piscina, a los usuarios de la instalación, así como a todas las demás personas que tengan relación con la citada instalación.
6. Descripción de la piscina.
 - c) La piscina municipal de Munera es una piscina pública colectiva al aire libre propiedad del Ayuntamiento y está considerada como de Tipo 1 conforme a lo establecido en el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, sobre normativa higiénico- sanitaria para las piscinas de uso público en Castilla-La Mancha establece en su artículo 2 las siguientes definiciones.
 - d) El Anexo I del presente Reglamento desarrolla una descripción completa y detallada de la piscina municipal de Munera.

Artículo 2.- Fines.

El Ayuntamiento de Munera a través de la presente regulación persigue, en la gestión de la piscina de titularidad municipal, los siguientes fines:

- d) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.
- e) Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.
- f) Garantizar una utilización racional y ordenada de la piscina municipal, garantizando a los ciudadanos en igualdad de condiciones el acceso a las instalaciones, así como un adecuado uso y funcionamiento de tales instalaciones y la correcta conservación de las mismas.

Artículo 3.- Fórmulas de gestión del servicio.

La gestión del servicio público municipal de piscina podrá llevarse a cabo a través de las fórmulas contempladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con arreglo a los procedimientos y previsiones contemplados en la normativa sobre gestión de servicios públicos municipales de carácter local.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Artículo 4.- Condiciones generales de uso de la instalación y de disfrute del servicio.

1. La piscina municipal es de acceso libre para los ciudadanos sin ninguna otra limitación que el pago de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, en aquellos casos en que su utilización no sea gratuita, de acuerdo con las normas de uso establecidas en el presente Reglamento y las tarifas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal, y con respeto en todo caso de los horarios y condiciones establecidos al efecto.
20. Los usuarios de la piscina municipal están obligados a respetar y cuidar la misma, su mobiliario, instalaciones y los enseres y equipamientos deportivos, utilizando los mismos conforme a su destino propio y ordenando el material una vez utilizado.
21. El pago de la tasa para poder utilizar la instalación es obligatorio, salvo en aquellos casos en que su utilización sea gratuita, y se realizará en la forma y cuantía que establezca el texto de la Ordenanza Fiscal vigente, no concediéndose ningún tipo de reducción o exención, salvo las expresamente previstas en dicha normativa.
22. El acceso y la permanencia en la instalación respetará los horarios establecidos, atendiendo en todo momento las indicaciones del personal del servicio municipal, indicaciones que deberán posibilitar y respetar la utilización de las instalaciones conforme a las normas de uso establecidas. No se podrá permanecer en las piscinas municipales fuera de los horarios concedidos.
23. Cuando los usuarios sean menores de edad, los responsables de las consecuencias de sus actos serán sus padres o tutores o representantes legales.
24. Todo usuario de la piscina municipal, ya sea individual o colectivo, podrá solicitar las hojas de reclamación para efectuar las reclamaciones pertinentes.
25. El Ayuntamiento de Munera, a través de los servicios municipales, velará por el mantenimiento y conservación adecuados de los bienes e instalaciones adscritos al servicio público de piscina.
26. Las consecuencias, daños y desperfectos derivados del incumplimiento de las normas establecidas para el uso y disfrute de la piscina municipal, así como del mal uso de instalaciones, equipamientos y servicios adscritos a la misma, será responsabilidad del usuario que las provocara, en caso de dolo, culpa o negligencia inexcusable imputable al mismo.
27. Las autoridades municipales, a través de los servicios municipales, ostentan la facultad para negar el acceso o expulsar de las instalaciones de las piscinas municipales a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en el presente Reglamento (o normativa legal aplicable), o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios.
28. Dentro de las instalaciones queda totalmente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas, salvo en la zona destinada de bar-restaurante-quiosco al efecto.
29. Queda prohibido arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicio en la instalación, debiendo hacerse uso de las papeleras habilitadas para ello.
30. Queda prohibida en la instalación la presencia de bicicletas, patines o monopatinos.
31. En el caso de realización de actividades deportivas, competiciones o exhibiciones, los acompañantes, familiares y demás personas que presencien entrenamientos o actividades deportivas que se puedan realizar en la piscina municipal, tienen terminantemente prohibido el acceso a la zona deportiva, teniendo que permanecer única y exclusivamente en la zona acotada al efecto, salvo aquellas actividades que por su carácter especial impliquen la participación de un colaborador. Queda totalmente prohibido deambular por las áreas destinadas al desarrollo de actividades deportivas cuando se está desarrollando alguna actividad y no sea participante de la misma.
32. El Ayuntamiento de Munera no será responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios, salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.
33. El Ayuntamiento de Munera no se hace responsable de los objetos personales y de valor que pudieran extraviarse dentro del recinto deportivo.
34. Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios o puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.
35. Los usuarios no podrán realizar dentro de la instalación ningún tipo de actividad política, religiosa o comercial alguna, excepto en aquellos casos autorizados y solicitados con antelación suficiente.
36. El Ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza, obras, programaciones propias, competiciones, partidos, cursos u otros eventos que estime oportunos. Dichos cambios serán informados con antelación en los espacios de los tabloneros de anuncios para que los usuarios tengan conocimiento de los cambios.
37. El uso de la piscina municipal y sus elementos anexos queda sometido a las disposiciones que se contienen en la presente normativa, al documento de autorización correspondiente y, en todo caso, a las instrucciones concretas que emanen del personal facultado de los servicios municipales, las concejalías responsables del servicio, conserjería, socorristas y monitores polideportivos que presten sus servicios en cada instalación, motivándolo al efecto.
38. El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.
39. El Ayuntamiento de Munera se reserva el derecho a realizar modificaciones de los horarios, instalaciones, cursos, y otras actividades concedidas por causas de programación y organizativas, comunicándolo a los interesados, a la mayor brevedad posible.

Artículo 5.- Temporada de funcionamiento.

1. La temporada de funcionamiento de las piscinas municipales es la siguiente:
 - a) Meses: Comprendida entre junio, julio, agosto y septiembre
 - b) Días: Todos los días de la semana (de lunes a domingo).
 - c) Horario: De 10:00 a 21:00 horas.
2. La apertura general al público será establecida por el Ayuntamiento entre los meses y el horario descrito en el anterior apartado, siendo la habitual la comprendida entre las 12:00 y las 20:00 horas. Podrá limitarse al inicio de cada jornada con el fin de desarrollar cursos de natación o deportes acuáticos u otras actividades que requieran de un uso restringido de la piscina municipal, debiendo comunicarse con suficiente antelación y publicidad el horario de apertura general al público.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

- El horario podrá sufrir modificaciones atendiendo a consideraciones o necesidades del servicio, correspondiendo esta decisión a la Alcaldía oída las concejalías competentes en el servicio.
- El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de la instalación, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas. En caso de tormentas, se deberá abandonar los vasos de las piscinas para evitar accidentes.

Artículo 6.- Descripción de los vasos y aforos.

- Descripción de los vasos.
 - Vaso 1.- De chapoteo o infantil. Está destinado a juegos libres y vigilado de usuarios menores de ocho años, estos estarán siempre bajo la vigilancia de un adulto o responsable de su custodia. Su emplazamiento es independiente y está aislado de la zona de adultos, de manera que los niños no pueden acceder fácilmente al vaso de adultos.
 - Vaso 2.- De recreo y polivalente. Está destinado al público en general. Su profundidad máxima y mínima, así como las variaciones significativas en su pendiente, están señaladas de manera que sean visibles tanto desde el exterior como desde el interior del vaso.
- Aforos.
 - El aforo total de usuarios es de 800 personas, siendo de 525 bañistas en el vaso recreativo y de 32 bañistas en el vaso infantil o de chapoteo.
 - En ningún caso deberá permitirse la superación de los aforos establecidos para usuarios y bañistas en el presente Reglamento o en la correspondiente norma autonómica.

Artículo 7.- Normativa específica de aplicación.

- En todo caso resultará de aplicación la normativa contemplada en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnico sanitarios de las piscinas, el Decreto 72/2017 de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas en Castilla-la Mancha; la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha; la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, así como en la restante normativa sectorial de aplicación.
- No obstante, resultará de aplicación en todo caso la normativa sanitaria, de orden público y de otra índole de naturaleza sectorial dictada por las administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias.
- La piscina municipal deberá contar en todo momento con un protocolo de autocontrol con el fin de garantizar la calidad e inocuidad del agua y de los servicios complementarios, aprobado por el Sr. alcalde, revisado con carácter anual a fin de mantener su actualidad y adecuación tanto de la normativa vigente como de las modificaciones realizadas en las instalaciones. La piscina municipal contará con las medidas y elementos de seguridad y primeros auxilios establecidos en el Decreto 72/2017 de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha, y en la restante normativa de aplicación.

TÍTULO II Del acceso a la piscina municipal

Artículo 8.- Procedimiento de acceso.

- Con carácter general la piscina municipal se encuentra a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas, o de ocio y recreación. No obstante, podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones de manera individualizada en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por la normativa vigente y/o de conformidad con las previsiones contenidas en el presente Reglamento.
- El acceso a la piscina municipal puede realizarse mediante los siguientes procedimientos, supeditado a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal:
 - Adquisición de entradas personales para un solo uso: Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el día de expedición. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto y presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.
 - Adquisición de bonos-piscina: Se considera usuario de bono piscina a toda persona o personas que hagan uso de la piscina mediante la adquisición de un documento (bono) en el momento de acceder a la instalación que habilita para el número de baños que se establezca. La validez de cada uno de los usos a que da derecho el bono-baño será la misma que la establecida para el caso de las entradas individuales.
 - Autorización por los servicios municipales: Para aquellos casos en los que la utilización de la piscina municipal sea una actividad complementaria a otro programa, evento, curso, etc., autorizado a su vez por el servicio municipal correspondiente, o bien esta autorización de utilización de la piscina municipal sea una finalidad en sí misma.
- El acceso por los vestuarios será obligatorio para todos los usuarios de la piscina.
- Queda terminantemente prohibido acceder al recinto de la piscina municipal directamente por el bar-restaurante, velando la empresa adjudicataria del servicio de bar por su estricto cumplimiento.

Artículo 9.- Títulos habilitantes de acceso.

- Para el acceso a la piscina por los procedimientos contemplados en las letras a) y b) del apartado segundo del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y entradas correspondientes en la taquilla de la instalación.
- Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carnet de abonado. Los carnets de abonado, cuya emisión corresponderá al Ayuntamiento de Munera, son personales e intransferibles y autorizan durante su vigencia al uso y disfrute de las piscinas municipales durante la temporada de apertura al público. En caso de pérdida, extravío del carnet de abonado, el Ayuntamiento de Munera quedará exento de reposición, al no poder constatarse el número de baños usados en el abono.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

3. Para el acceso por el procedimiento d) del apartado segundo del artículo anterior, la persona, personas o colectivos deberán presentar su correspondiente autorización emitida por el Ayuntamiento de Munera, o en el caso de una actividad adscrita a un servicio municipal, su responsable llevará un listado con la identificación de las personas participantes en dicha actividad.
4. En los supuestos de realización de competiciones en la piscina municipal, corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.
5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las piscinas municipales.
6. Los menores de 8 años no podrán acceder a las piscinas sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia. Asimismo, los mayores de 8 años y menores de 14 años podrán acceder a las piscinas siempre y cuando sepan nadar y sean autorizados expresamente por sus padres o representantes legales, mediante escrito presentado en la portería.

TÍTULO III

De los vestuarios y aseos, usos e información y personal de las piscinas municipales

Artículo 10.- Vestuarios y aseos.

1. Deberán hacerse en todo momento un uso adecuado de los vestuarios y aseos, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.
2. Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina.
3. Queda prohibido entrar en la zona de baño con ropa o calzado de calle, debiendo hacer uso de los vestuarios para cambiarse a ropa de baño.
4. No se permitirá el acceso a los vestuarios y aseos a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.
5. No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios y aseos la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.
6. Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.
7. No se deberá permanecer en el interior de los vestuarios y aseos más del tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.
8. Queda totalmente prohibido vestirse o desnudarse fuera de los vestuarios destinados al efecto. El acceso a los vestuarios será obligatorio para todos los usuarios de las instalaciones.
9. El plazo máximo para abandonar los vestuarios y duchas se establece en 20 minutos.
10. Queda totalmente prohibido comer en el interior de los vestuarios, aseos y en las zonas de juego infantil.

Artículo 11.- Usos e información al público y usuarios.

1. La determinación de los usos concretos que albergará la piscina corresponderá a la Concejalía competente.
2. Las distintas zonas de la piscina que alberguen diferentes modalidades de baño estarán delimitadas por corcheras, que diferenciarán los usos que se determinen para cada una de ellas.
3. Se pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible la información concerniente a los resultados de los últimos controles de calidad del agua realizados con arreglo a lo dispuesto en la normativa de aplicación (inicial, de rutina y periódico), así como el protocolo de autocontrol de la piscina municipal actualizado anualmente.
4. Ante cualquier problema los usuarios deberán dirigirse al personal de servicio en la instalación, el cual deberá facilitarle la información o los servicios solicitados con la mayor diligencia posible, salvo que necesidades de atención previstas a otros usuarios o actividades que se estén realizando en las instalaciones lo retrasen, dificulten o imposibiliten, o cuando resulte preciso acudir a otras dependencias para acceder al servicio solicitado, en cuyo caso se informará debidamente de ello a los interesados.

Artículo 12.- Del personal adscrito a la piscina municipal.

1. La piscina contará de forma continuada durante el horario de apertura al público de manera obligatoria e inexcusable con, al menos, un socorrista especialista en salvamento acuático con la titulación o cualificación adecuada para desarrollar su actividad en instalaciones acuáticas.
2. Durante la apertura de la piscina al público, deberá existir una persona responsable de las mismas que como conserje o portero ostente la representación del Ayuntamiento, la cual tendrá a su cargo el buen funcionamiento de las instalaciones y servicios, la observancia de las disposiciones legales de aplicación y las normas de organización del servicio.
3. El personal a que se refiere este artículo podrá adoptar las medidas inmediatas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de su comunicación inmediato a los servicios municipales o, en su caso, a la Policía Local, y comunicar la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que, en su caso, correspondan. En particular, podrán proceder, solicitando incluso el auxilio de la fuerza pública, a denegar el acceso o a la expulsión de la instalación a las personas cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios y, en todo caso, a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:
 - a) La comisión de cualesquiera acciones u omisiones contempladas en el presente Reglamento que impliquen prohibición de acceso o expulsión de las instalaciones valorándose en el mismo acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, la omisión a las advertencias de cese en la infracción, el perjuicio manifiesto a otros usuarios, la reincidencia conocida u otras de similar índole.
 - b) La no posesión del título habilitante de acceso a las instalaciones.
 - c) La realización de actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

d) La utilización de un título habilitante (entrada o bono) sin ser titular del mismo. En este caso, la prohibición del acceso o la expulsión de las instalaciones irá acompañada de la intervención del título empleado por la Policía Local, levantando acta al efecto.

TÍTULO IV

Derechos y obligaciones específicos de los usuarios. Prohibiciones y recomendaciones.

Artículo 13.- Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios:

- a) Disfrutar de las instalaciones en condiciones de seguridad y salubridad e higiene previa adquisición de los títulos habilitantes y en los términos establecidos en el presente Reglamento y en la restante normativa de aplicación.
- b) El acceso a la información a que se refiere el presente Reglamento.
- c) Disponer de las instalaciones en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con discapacidad.
- d) Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y a ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal adscrito al servicio.
- e) Recibir el servicio por personal con cualificación adecuada.
- f) Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja y recibir respuesta. A tal efecto, en la recepción de la piscina existirá a disposición del usuario hojas de reclamaciones y un formulario de quejas y sugerencias.
- g) Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad conforme a la normativa reguladora.
- h) Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por parte de la Administración titular del mismo y del personal adscrito.

Artículo 14.- Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

- a) Estar en posesión del título habilitante de acceso a las instalaciones y acreditarlo a requerimiento del personal de la instalación.
- b) Respetar las normativas y hacer adecuado uso de los espacios reservados a usos de la instalación deportiva, con la indumentaria adecuada.
- c) Respetar el material y los equipamientos de la instalación y demás dependencias.
- d) Respetar los horarios y el funcionamiento del servicio.
- e) Atender las indicaciones del personal de las instalaciones, especialmente de los/las socorristas.
- f) Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de las instalaciones.
- g) Antes del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio habilitado al efecto.
- h) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina.
- i) Evitar juegos y prácticas peligrosas en las instalaciones.
- j) Respetar el baño y estancia de los demás usuarios.
- k) Responsabilizarse de los menores de edad a su cargo.
- l) Mantener en perfectas condiciones higiénicas las piscinas y colaborar en su mantenimiento.
- m) En caso de tormentas, se deberán abandonar los vasos de las piscinas para evitar accidentes.
- n) Cumplir lo establecido en la normativa vigente en lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- o) Cumplir y respetar las normas generales contenidas en el presente Reglamento y las instrucciones específicas que se dicten al efecto.

Artículo 15.- Prohibiciones.

Queda prohibido en la piscina municipal:

- s) Entrar en la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- t) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de las instalaciones.
- u) Utilizar las instalaciones o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
- v) Fumar, comer o beber en la zona de baño.
- w) Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- x) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar lesiones al personal de las instalaciones o a los usuarios.
- y) Impedir el uso de la instalación o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- z) Realizar prácticas peligrosas como correr, zambullirse violentamente, zambullirse de cabeza en zonas poco profundas, arrojar objetos, etc.
- aa) La realización de juegos con balón o pelota, raquetas y similares.
- bb) El uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, a excepción de gafas de buceo y flotadores u otros materiales auxiliares con el permiso del socorrista.
- cc) Bañarse en caso de padecer o sospechar que padece enfermedad infectocontagiosa.
- dd) Introducir en el recinto de baño de la piscina tumbona, sombrillas o accesorios similares.
- ee) El acceso de animales en toda la piscina, a excepción de los perros guía.
- ff) El acceso a la piscina municipal a personas ebrias.
- gg) El acceso a la piscina municipal a menores de 8 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia.
- hh) Utilizar reproductores de música, radio o televisión u otros dispositivos sin auriculares.
- ii) Abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

- jj) Introducir o utilizar recipientes de vidrio o material cortante en el recinto de la piscina, así como herramientas y objetos punzantes, excepto en el bar.
- kk) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo sin autorización expresa, respetando en todo caso el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los restantes usuarios, especialmente de los menores de edad.
- ll) Realizar cualquier tipo de acto que pueda ocasionar daños a las instalaciones o a cualquiera de sus elementos.
- mm) Realizar cualquier actividad económica en las instalaciones a excepción de las propias o vinculadas al servicio.
- nn) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los usuarios.
- oo) Impartir clases sin autorización.
- pp) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- qq) La manipulación por parte de los bañistas de los desagües de gran paso y sus protecciones.

Artículo 16.- Recomendaciones.

Para el adecuado uso y disfrute de las piscinas por los usuarios se establecen las siguientes recomendaciones:

- a) Respetar el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.
- b) En las zonas verdes es recomendable el uso de toallas, puesto que debido al contacto con el césped en determinadas personas pueden aparecer procesos alérgicos.
- c) Respetar las horas de digestión (2 horas) después de comer antes de bañarse.
- d) Beber abundante agua y tomar el sol con moderación para evitar la deshidratación e insolación. Se recomienda utilizar gorra y camiseta especialmente para los niños pequeños.
- e) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
- f) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.
- g) Prestar atención a la utilización de las piscinas por los niños menores de 12 años.
- h) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso.
- i) Ducharse una vez finalizado el baño, evitando que la piel se reseque, ya que el agua de las piscinas se desinfecta con productos que contienen cloro.
- j) Los adultos y adolescentes no deben utilizar los vasos de chapoteo, excepto aquellos que sujeten a niños que no se valgan por sí mismos, que podrán hacer el uso imprescindible del vaso para ese fin.

Artículo 17.- Vigilancia del cumplimiento de las normas.

El personal socorrista de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso expulsar del recinto, ese día a quienes incumplan las normas descritas en el TÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DE LOS USUARIOS. PROHIBICIONES Y RECOMENDACIONES. En caso de incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Policía Local, e independientemente deberán cumplimentar el parte de incidencias que servirá para iniciar el procedimiento sancionador según lo establecido en los artículos del 18 al 22 del presente Reglamento.

TÍTULO V Régimen sancionador

Artículo 18.- Finalidad.

Con el fin de conseguir un correcto funcionamiento y conservación de la piscina y de los bienes, instalaciones y mobiliario y enseres adscritos a la misma para el uso y disfrute de los usuarios, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño y el uso de las instalaciones en condiciones de seguridad y salubridad, se establece el régimen sancionador contemplado en el presente Título, el cual persigue fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y los bienes adscritos a las mismas y la prevención de riesgos de todo tipo.

Artículo 19.- Concepto y clasificación de las infracciones administrativas.

- 4. Son infracciones administrativas las acciones u omisiones que supongan una vulneración de las previsiones establecidas en el presente Reglamento.
- 5. Las infracciones administrativas resultarán objeto de sanción previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- 6. Las infracciones administrativas contempladas en el presente Reglamento se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 20.- De las infracciones administrativas.

- 4. Constituyen infracciones muy graves las siguientes:
 - f) Hacer uso de la piscina municipal con conocimiento del padecimiento de enfermedad infectocontagiosa.
 - g) El impedimento del uso del servicio público por las personas con derecho a su utilización, así como el impedimento o la obstrucción grave y relevante al normal funcionamiento del servicio público.
 - h) Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones, infraestructuras, equipamientos, mobiliario y elementos adscritos al servicio público.
 - i) Las agresiones físicas a los usuarios de las instalaciones y bañistas, así como al personal adscrito a la instalación o personal relacionado con la misma.
 - j) La realización de actos contrarios a las previsiones contenidas en el presente Reglamento que tengan como resultado la producción de lesiones a los usuarios de las instalaciones y bañistas, así como al personal adscrito a la instalación al personal.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

- k) Los actos de consumo, depósito o tráfico de drogas o sustancias estupefacientes en la piscina municipal o en los elementos, equipamientos, mobiliario o recintos adscritos al servicio público.
5. Constituyen infracciones graves las siguientes:
- k) El impedimento o la obstrucción menos grave y relevante al normal funcionamiento del servicio público.
- l) Los actos de deterioro menos graves y relevantes de las instalaciones, infraestructuras, equipamientos, mobiliario y elementos adscritos al servicio público.
- m) Las agresiones verbales y las faltas de consideración graves a los usuarios de las instalaciones y bañistas, así como al personal adscrito a la instalación o personal relacionado con la misma.
- n) La realización de actos contrarios a las previsiones contenidas en el presente Reglamento que puedan tener como resultado la producción de lesiones a los usuarios de las instalaciones y bañistas, así como al personal adscrito a la instalación.
- o) El falseamiento o la alteración de los títulos habilitantes para el uso o disfrute de las instalaciones, así como la utilización de documentos de identidad alterados o falseados con el fin de usar o disfrutar de las instalaciones.
- p) El encendido de fuegos u hogueras en las instalaciones, así como la introducir en el recinto de armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- q) Contaminar el agua con prácticas antihigiénicas.
- r) Tomar parte en altercados, escándalos o actuaciones violentas en el interior de las instalaciones.
- s) La negativa abierta y reiterada o la ignorancia reiterada a dar cumplimiento a las órdenes, requerimientos o indicaciones emanados del personal adscrito a las instalaciones en relación con el uso y disfrute de las mismas.
- t) El uso o disfrute de las instalaciones sin contar con título habilitante.
- u) Constituyen infracciones leves las acciones u omisiones que supongan una vulneración de las previsiones establecidas en el presente Reglamento y que no resulten tipificadas como muy graves o graves.

Artículo 21.- De las sanciones.

4. Las infracciones administrativas contempladas en el presente Reglamento serán sancionadas con la imposición de una sanción pecuniaria en los siguientes términos:
- d) Las infracciones muy graves se sancionarán con la imposición de una multa de entre 1.000,01 hasta 3.000 euros.
- e) Las infracciones graves se sancionarán con la imposición de una multa de entre 100,01 hasta 1.000 euros.
- f) Las infracciones leves se sancionarán con la imposición de una multa de 100 euros.
5. Las infracciones calificadas como muy graves, graves y leves implicarán la imposición de las siguientes sanciones accesorias junto con las pecuniarias establecidas en el apartado anterior:
- a) La comisión de una o más infracciones tipificadas como muy graves comportará la prohibición de acceder a la piscina municipal por un periodo de tiempo comprendido entre dos y tres temporadas completas.
- b) La comisión de una o más infracciones tipificadas como graves comportará la prohibición de acceder a la piscina municipal por un periodo de tiempo de dos meses de temporada o durante una temporada completa.
- c) La comisión de una o más infracciones tipificadas como muy leves comportará la prohibición de acceder a las piscinas municipales por un periodo de tiempo de una semana de temporada.
6. Iniciado un procedimiento sancionador, el órgano competente para el inicio podrá adoptar como medidas provisionales la suspensión, con prohibición de uso, del título habilitante vigente en el momento de cometerse la infracción o infracciones y la imposibilidad de obtener otro título habilitante durante la tramitación del procedimiento.
- ### Artículo 22.- Del procedimiento sancionador y la competencia para resolver.
3. La imposición de las sanciones contempladas en el presente Reglamento exigirá la previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con las previsiones contempladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. La competencia para la resolución del correspondiente procedimiento sancionador corresponderá a la Alcaldía con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo delegación en otro órgano de gobierno municipal.

Disposiciones Finales.

Disposición derogatoria.

1. El presente Reglamento regulador deroga el Reglamento de uso interno de la piscina municipal de Munera vigente desde su publicación en el BOP 91 el viernes 8 de agosto de 2003.
2. Quedan derogadas cuantas normas de carácter municipal se opongan total o parcialmente a las previsiones contenidas en el presente Reglamento.
- Disposición final.** El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el B.O.P. de Albacete del Acuerdo de aprobación definitivo y del texto íntegro del mismo y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL DE MUNERA

1. Conceptos generales.

El Término Municipal de Munera está ubicado al sureste de la península ibérica, en la provincia de Albacete, dentro de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Enclavado en la comarca del Campo de Montiel, en La Mancha. Se encuentra a 57 km de la capital



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

provincial. En 2023 cuenta con 3.429 habitantes. El titular de la piscina es el Ayuntamiento de Munera, está ubicada en la calle del Deporte s/n. Es una piscina colectiva al aire libre. De la obligación genérica atribuida en la normativa reguladora del régimen local, así como de las previsiones constitucionales vigentes en este sentido, se ha procedido a la puesta en funcionamiento de unas instalaciones municipales (piscina municipal) que cuentan con un área de baño y zona de recreo para los usuarios del servicio. Se trata de una instalación llamada a garantizar, a todos los vecinos del municipio de Munera y municipios aledaños, el acceso a la práctica de todo tipo de actividades de ocio y cultura que puedan desarrollarse en el entorno acuático, no sólo el baño, sino que también se han programado, campeonatos regionales de natación y cursillos introductorios a la natación.

El Decreto 72/2017, de 10 de octubre, sobre normativa higiénico- sanitaria para las piscinas de uso público en Castilla-La Mancha establece en su artículo 2 las siguientes definiciones.

a) Piscina: el recinto formado por el conjunto de instalaciones destinadas principalmente al baño o a la natación y que contiene una o más zonas de baño, con uno o más vasos artificiales, y una zona de estancia, incluyéndose los equipamientos y elementos Anexos necesarios para garantizar su correcto funcionamiento, así como los servicios complementarios opcionales que se pongan a disposición del usuario.

c) Piscinas de uso colectivo: todas las piscinas, a excepción de las piscinas de uso particular, sea cual sea su titularidad y características. Estas piscinas se clasifican en:

A) Según su titularidad, utilización y régimen de acceso: 1) Piscinas de uso público: todas las piscinas de titularidad pública o privada con carácter público, de acceso libre a cualquier usuario o al público en general, en las que, como norma general, se condiciona al pago de una cantidad en concepto de entrada o cuota de acceso directo o indirecto u otro tipo o sistema de colaboración económica. A raíz del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y del Decreto 72/2017 de 10 de octubre de Castilla La Mancha, se diferencian los siguientes tipos de piscina de uso público:

Tipo 1. Piscinas donde la actividad relacionada con el agua es el objetivo principal, como en el caso de piscinas públicas, de ocio, parques acuáticos o spas.

Tipo 2. Piscinas que actúan como servicio suplementario al objetivo

Principal, como en el caso de piscinas de hoteles, alojamientos turísticos, camping o terapéuticas en centros sanitarios, entre otras.

2. Características del vaso.

El vaso de la piscina está construido de acuerdo con lo establecido técnicamente para esta clase de obras, (proyecto técnico y de ejecución archivado en el Ayuntamiento de Munera con los números de registro: 151/4, 163/9, 164/1, 164/2 y 164/3), no existiendo ángulos, recodos ni obstáculos que dificulten la libre circulación y renovación del agua o representen un peligro para los usuarios. En todo caso reúne las condiciones de estabilidad, resistencia y estanqueidad. Las paredes son verticales y su revestimiento liso, impermeable y de color claro. El fondo, de color claro y superficie antideslizante, tiene una pendiente mínima para facilitar el desagüe. Las paredes y el fondo son de fácil limpieza y reparación, resistentes a la abrasión y al choque y estables frente a los productos utilizados en el tratamiento del agua. Los cambios de pendiente son suaves y la altura del agua esta convenientemente señalada en estos puntos y en los de máxima y mínima profundidad, siendo visibles para el usuario tanto desde el interior del vaso como desde el exterior. El vaso tiene, un desagüe general de gran paso, situado en el punto más bajo de su fondo, de tal forma que permite la evacuación rápida de la totalidad del agua y de los sedimentos y residuos en él contenidos, sin que en ningún caso se pueda reciclar esta agua para el uso de las instalaciones de la piscina. El desagüe esta adecuada y obligatoriamente protegido mediante los dispositivos de seguridad, atornillados e inamovibles por los usuarios, necesarios para evitar posibles accidentes, e instalado de forma que no puede ser removido por los bañistas.

En cuanto al sistema de protección, éste es adecuado a los avances de la técnica en lo relativo a la abertura de sus elementos u otros dispositivos, de tal manera que se evita el efecto succión y la subsiguiente retención del usuario en inmersión, (diariamente será comprobado por los socorristas).

3. Tipos de vasos.

La piscina de Munera cuenta con dos vasos:

Vaso 1.- De chapoteo o infantil. Está destinado a juegos libres y vigilado de usuarios menores de ocho años, estos estarán siempre bajo la vigilancia de un adulto o responsable de su custodia. Su emplazamiento es independiente y está aislado de la zona de adultos, de manera que los niños no pueden acceder fácilmente al vaso de adultos. Las características de este vaso son:

- Forma: rectangular.
- Largo: 8 metros.
- Ancho: 4 metros.
- Lámina: 32 m².



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

- Profundidad mínima: 0,40 metros.
- Profundidad máxima: 0,50 metros.
- Profundidad media: 0,45 metros.
- Volumen: 14,4 m³.
- Escaleras: ausencia de escaleras, por normativa.
- Pasos obligados al vaso: ninguno, no son requeridos por normativa.

La profundidad de este vaso es la adecuada para sus destinatarios y el suelo no ofrece pendientes excesivas, estando construido con materiales antideslizantes y de fácil limpieza. Su sistema de depuración es independiente del vaso destinado a adultos. ☒

Vaso 2.- De recreo y polivalente. Está destinado al público en general. Su profundidad máxima y mínima, así como las variaciones significativas en su pendiente, están señaladas de manera que sean visibles tanto desde el exterior como desde el interior del vaso. Las características de este vaso son:

- Forma: rectangular.
- Largo: 50 metros.
- Ancho: 21 metros.
- Lámina: 1.050 m².
- Profundidad mínima: 1,30 metros.
- Profundidad máxima: 2 metros.
- Profundidad media: 1,50 metros.
- Volumen: 1.575 m³
- Escaleras: 9 (8 + escalera accesible para discapacitados) distribuidas según la normativa vigente.
- Aros salvavidas: 6
- Pasos obligados al vaso: 6 dotados con duchas, el agua procede directamente de la red de distribución pública.

4. Otras instalaciones o dependencias.

Paseo o andén o playa de piscina. Rodea el vaso está libre de impedimentos y es de material higiénico y antideslizante. Tiene una anchura mínima de 2,40 metros y máxima, en distintos puntos, de 3,20 metros. La superficie total de la zona de playa de la piscina es de 640 m², adecuada para sus fines y una pendiente hacia el exterior del vaso suficiente para evitar encharcamientos y vertidos de agua al interior del vaso. Dispone de bocas de riego mediante mangueras con el fin de poder realizar periódicamente su limpieza y desinfección y de dispositivos de evacuación de las aguas, que vierten directamente a la red de saneamiento.

Zona de descanso o secundaria. A la entrada de la piscina, antes del vallado de la piscina, hay una zona enladrillada de forma rectangular de una superficie de 268,68 m². A la derecha de la piscina recreativa una zona de descanso con plantación de césped natural con una superficie de 1.450 m². Alrededor de la piscina infantil, el área de descanso esta enladrillada, con una superficie de 950 m². La pradera circundante, césped de recreo, constituye un terreno afecto a las actividades propias de la instalación, sin que en las mismas pueda llevarse a cabo ningún tipo de actividad incompatible con la misma o que suponga una molestia o quebranto para los usuarios de la instalación.

La superficie total de la piscina, constanding su zona primaria y su zona secundaria es de 4.000 m². El aforo total de usuarios es de 800 personas (5 m² de la superficie total de la piscina por persona), siendo de 525 bañistas (2 m² de lámina de agua por persona en el vaso recreativo) y de 32 personas en el vaso infantil.

El acceso de los usuarios a la zona de baño se realiza exclusivamente a través de puntos de agua potable procedente de la red general de abastecimiento de agua a la población, con duchas, están instalados en número proporcional a las dimensiones de la entrada, en total 6. La plataforma que rodea la ducha es impermeable, higiénica y antideslizante. Tiene la pendiente mínima necesaria para permitir un rápido desagüe, que va directo al saneamiento público, no permitiéndose la recirculación de esta agua para otros usos.

Las zonas de baño están cercadas mediante elementos arquitectónicos, ornamentales o de otra índole (vallas metálicas), para evitar la entrada por otros lugares que no sean las duchas de acceso. Su altura no dificulta la función de vigilancia del socorrista, no obstante, hay una silla elevada que permite mayor visibilidad por parte de los socorristas. Las instalaciones anexas como: cuarto de limpieza, maquinaria, aparatos para elevación y depuración del agua, calderas, generadores eléctricos e instalación para



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

iluminación, almacenes de productos químicos o de material diverso, etc., están emplazadas en lugares independientes de los destinados al público y en la forma que para cada caso determina la reglamentación aplicable.

Las instalaciones eléctricas cumplen el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y las prescripciones especiales establecidas en la Instrucción Complementaria que regula las instalaciones eléctricas para piscinas.

Existe un aseo de señoras, uno de caballeros y otro para personas con movilidad reducida, contando con las siguientes características:

Aseo de señoras:

- 4 vestuarios.
- 4 lavabos.
- 5 W.C.
- 4 duchas.

Aseo de caballeros:

- 4 vestuarios.
- 4 lavabos.
- 3 W.C.
- 2 urinarios
- 4 duchas.

Aseo para personas con movilidad reducida:

- 1 lavabo.
- 1 W.C.
- 1 ducha.

Todos ellos están dotados de espejo, jabón de manos, secador de manos y papel higiénico. Todos disponen de agua caliente.

A la espalda de la zona de recepción de la piscina y dando las puertas de acceso al recinto de la piscina se encuentra un cuarto de limpieza, un almacén de material, donde se guardan los útiles de limpieza de los vasos, el robot limpia fondos, cesto recoge-hojas y el material de los cursos de iniciación a la natación.

El cuarto de depuración del vaso infantil se encuentra junto al vaso, en la superficie, cerrado con llave. La depuradora del vaso recreativo cuenta con un cuarto bajo la superficie, también cerrado con llave.

Junto a las puertas de entrada y salida de la piscina se encuentra el botiquín que estará dotado según el anexo IV del Decreto 72/2017.

La piscina de Munera deberá contar con un plan de emergencia y evacuación, así como entrada para los servicios de emergencia debidamente señalizada, en caso necesario el responsable de la puerta se encargará de abrir la entrada de emergencia por donde podrán pasar los sanitarios y la ambulancia.

El bar de la Piscina pública de Munera, está ubicado fuera de la zona de baño y con suficiente delimitación y separación de los vasos de la piscina, a fin de garantizar la debida limpieza e higiene. Esta instalación cuenta para su funcionamiento con la tramitación del expediente de apertura que exige la reglamentación vigente, tiene un contrato de arrendamiento y es independiente del de la piscina. Los arrendatarios deberán garantizar en todo momento durante su actividad, la prohibición del acceso a la zona de la piscina pública de Munera directamente desde el servicio de bar-restaurante sin haber accedido por la portería-taquilla de la piscina según se establece en los artículos del TÍTULO II DEL ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL del Reglamento de Régimen Interno regulador del servicio público de Piscina Municipal de Munera. Este incumplimiento será considerado como una falta muy grave.

El Sr. alcalde, da la palabra a los portavoces en primer lugar grupo P.P quien no tiene nada que manifestar, seguidamente al portavoz del Grupo I.U, quien tampoco tiene nada que manifestar, tras lo cual y sometido a votación, registra el siguiente resultado: Aprobado por unanimidad de todos los miembros asistentes.

ACUERDO ADOPTADO: Aprobar por unanimidad la Modificación del Reglamento de Régimen Interno y funcionamiento de la piscina municipal.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

6.- APROBACION SI PROCEDE, DE LA REVISION DE LA TARIFA DE PUNTO DE CARGA DE AGUA DE CISTERNAS DE USO AGRICOLA SEGÚN LEY 2/2022 DE 18 DE FEBRERO.

Por el Sr Alcalde se da cuenta de la entrada en vigor del canon de la Directiva Marco del Agua de la Comunidad europea a través de la aplicación de la Ley 2/2022 de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el ayuntamiento tiene que hacer frente al canon aplicable a los puntos de suministro municipales, siendo uno de ellos la carga de agua para cisternas agrícolas. Con el fin de garantizar un equilibrio económico en este servicio, se propone la revisión de las tarifas de este punto.

Para la exposición de esta propuesta, tiene la palabra el portavoz del grupo Socialista y concejal de infraestructuras José Antonio Calvo, quien expone la propuesta de revisión:

PROPUESTA DE REVISIÓN

A la vista de la aplicación desde el 1 de enero de 2025 en Castilla-La Mancha de la ley 2/2022 de 18 de febrero, con la aplicación del canon medioambiental (canon DMA destinado a sufragar los costes de la gestión y protección de los recursos hídricos), de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, que establece un marco comunitario para la gestión y protección de las aguas en la Unión Europea, uno de sus principios fundamentales es la recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, incluyendo los costes ambientales y de recursos, y que será de aplicación además de a los usos domésticos, a los no domésticos y por lo tanto a los consumos municipales, siendo uno de los puntos municipales a aplicar el nuevo canon la carga de agua para cisternas para uso agrícola y tratamientos fitosanitarios.

Según el cálculo realizado en base a los consumos de este punto de suministro para uso no doméstico, además de una parte fija determinada por el diámetro del contador, la parte variable se calcula según el volumen de agua consumido. En base a esto, en el ejercicio 2024, el canon DMA aplicable a un consumo de 5.943 m³ supondría 1.975,73 € (cuota fija + cuota variable). Teniendo en cuenta estos antecedentes, dadas las circunstancias y por razones de interés general se hace necesaria, en virtud de lo establecido la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su artículo 25.2, que otorga a los ayuntamientos la responsabilidad de gestionar y prestar estos servicios públicos esenciales de "abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales", y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que en su artículo 20.4, permite a los municipios establecer tasas por la prestación de servicios públicos, incluyendo el abastecimiento de agua. Estas tasas deben responder al principio de equivalencia, es decir, el importe recaudado debe corresponder al coste real del servicio prestado, se considera necesaria la modificación de la tarifa de punto de carga de agua para cisternas de uso agrícola, con la finalidad de garantizar el equilibrio económico en el servicio.

Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

- Principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, incluyendo los costes medioambientales y relativos a los recursos según establece la Directiva Marco del Agua (DMA) 2000/60/CE y la Ley 2/2022, de 18 de febrero de Castilla-La Mancha.
- Hacer un reparto justo y equitativo de los costes derivados de la implantación del Canon DMA entre los usuarios del servicio.

Esta modificación de la Tarifa de carga de agua para cisternas de uso agrícola aprobada su última revisión por acuerdo plenario del 20 de diciembre de 2024, supondría aplicar a la tarifa establecida de 1,37€/m³, los 0,33€/m³ que corresponden a la parte proporcional del canon DMA según la estimación realizada con los consumos de 2024, por lo que se propone una tarifa de equilibrio económico como sigue:

Tarifa punto de carga para cisternas de uso agrícola: 1,70 €/m³.

A tal efecto, se anexa, como documento adjunto a esta propuesta, el cálculo estimado del canon DMA realizado por la empresa concesionaria (GESTAGUA) en el citado punto de suministro.

Por el Sr. alcalde, se procede a solicitar la intervención de los portavoces de los grupos, en primer lugar el portavoz del P.P. Don Alfonso Vergara Moreno, quien dice que de esta forma se va a subir dos veces el agua a los contribuyentes, el Alcalde le explica que la primera subida que se hizo el pasado año para el 2025, es la subida de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

actualización del ciclo integral del agua y que en este segundo caso es dar cumplimiento a la Ley 2/2022 de 18 de febrero de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que obliga a todos como obligación por la aplicación del canon DMA destinado a sufragar los costes de la gestión y protección de los recursos hídricos), de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, que establece un marco comunitario para la gestión y protección de las aguas en la Unión Europea, uno de sus principios fundamentales es la recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, incluyendo los costes ambientales y de recursos, y que será de aplicación además de a los usos domésticos, a los no domésticos y por lo tanto a los consumos municipales, siendo uno de los puntos municipales a aplicar el nuevo canon la carga de agua para cisternas para uso agrícola y tratamientos fitosanitarios.

El Sr. alcalde pasa la palabra al portavoz de I.U D Juan miguel Torres López, quien manifiesta que, si la Ley es de obligado cumplimiento, por que se vota su aplicación

Por parte del ponente del punto el concejal D. José Antonio Calvo Requena, se expone que siendo uno de los puntos municipales a aplicar el nuevo canon la carga de agua para cisternas para uso agrícola y tratamientos fitosanitarios y al ser este punto de titularidad municipal, es necesario aprobar el importe a aplicar a los usuarios del punto de carga, de manera diferenciada, de los recibos que ya se liquidan de manera individualizada.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.

ACUERDO ADOPTADO

probar por unanimidad la revisión de la tarifa del punto de carga de agua de cisternas de uso agrícola, de acuerdo con la Ley 2/2022 de 18 de febrero de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8 APROBACION SI PROCEDE CONVENIO CON LA FEMP PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO ACERCAMIENTO DE LA ADMINISTRACION A LA CIUDADANIA EN EL MEDIO RURAL.

Mediante escrito recibido de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, se nos informa que dicha Subdelegación viene desarrollando en la provincia el Plan "La Administración cerca de ti", cuyo objetivo es acercar los servicios de la Administración General del Estado a la ciudadanía, informando sobre trámites, servicios y prestaciones digitales.

Los trámites más frecuentes gestionados hasta el momento incluyen aquellos relacionados con pensiones, prestaciones de la Seguridad Social, Catastro, empadronamiento y la obtención de certificados digitales para la identificación electrónica.

Para continuar prestando este servicio en Munera, la Subdelegación del Gobierno ha transmitido la necesidad de que nuestro municipio esté adherido al Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con el fin de dar continuidad al proyecto "Acercamiento de la Administración a la Ciudadanía en el Medio Rural". Por lo tanto, se solicita que el Ayuntamiento de Munera apruebe este convenio a través de un acuerdo plenario, con el fin de garantizar la continuidad del Plan "La Administración cerca de ti" en nuestra localidad.

Para ampliar la información sobre el convenio propuesto, se cede la palabra al portavoz del Grupo Socialista y Concejal de Coordinación Institucional, José Antonio Calvo.

Pone de manifiesto que desde 2022, la subdelegación del Gobierno en Albacete viene desarrollando en nuestra provincia el Plan "la Administración cerca de ti" para acercar a la ciudadanía la Administración General del Estado, en el territorio e incrementar la eficacia de los servicios que se prestan.

El objetivo es informar a los ciudadanos y ciudadanas de los trámites, servicios y prestaciones digitales que la Administración General del Estado pone a su disposición, acompañándolos, ayudándolos y orientándolos para un mejor aprovechamiento de los mismos y combatiendo así las brechas digitales, territoriales y de género.

En la mayoría de casos, las personas que han asistido a las sesiones demandaron información sobre los trámites más frecuentes dentro del perfil de cada colectivo: pensiones, prestaciones de seguridad social, catastro, empadronamiento, entre otros, y la obtención, mediante el certificado FNMT o claves permanentes, de la identificación electrónica que permite el acceso a esos trámites y a la obtención de citas.

Para poder continuar prestando este servicio en Munera, es necesario adherirse mediante acuerdo adoptado por el Pleno al convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural, que fue publicado en el BOE de fecha 28 de noviembre de 2022.

Por todo ello teniendo en cuenta que el contenido es de especial interés para los ciudadanos de nuestro Municipio, se propone al Pleno la aprobación del siguiente convenio:

Sometido a votación resulta aprobado por unanimidad el siguiente

ACUERDO ADOPTADO

"Adhesión del Ayuntamiento de Munera al convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para la puesta en marcha de un **proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural.**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Todo ello, según lo recogido en la Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio, por la que se publica el Convenio con la FEMP, para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural. BOE 285 de 28/11/2022.

El Ayuntamiento de Munera expresa su voluntad de adherirse a dicho convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

9 OTORGAMIENTO, SI PROCEDE, EL NOMBRE DE "AMPARO GAVIDIA MURCIA "AUDITORIO MUNICIPAL.

El pasado 22 de marzo, Doña Amparo Gavidia Murcia celebró su centenario. Doña Amparo es una figura muy querida y respetada en Munera, donde entre otros reconocimientos ha sido nombrada hija adoptiva.

A lo largo de su vida, ha dedicado su labor a la enseñanza, siendo maestra y bibliotecaria y, sobre todo, a la cultura y la promoción cultural de nuestro municipio.

Con una destacada trayectoria tanto profesional como humana, es una de las personalidades más representativas de nuestra localidad.

Por ello, se considera el momento adecuado para rendirle un merecido homenaje, proponiendo que el Auditorio Municipal lleve su nombre en reconocimiento a su importante contribución a la cultura local.

Para presentar esta propuesta, tiene la palabra la concejal de Cultura, Victoria Sánchez Esteso, quien da lectura al INFORME y biografía elaborados al efecto:

1. Antecedentes: El presente informe tiene como finalidad elevar al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Munera la propuesta de iniciar el expediente para otorgar el nombre de Amparo Gavidia Murcia al Auditorio Municipal.
 2. Marco Legal: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su artículo 25.2, atribuye a los municipios competencias en materia de "cultura" y "promoción de actividades y equipamientos culturales". En el ejercicio de estas competencias, los ayuntamientos tienen la potestad de nombrar y denominar edificios públicos municipales, como el Auditorio Municipal, en reconocimiento a personas que hayan destacado por su contribución a la cultura y bienestar de los vecinos y vecinas de la población.
 3. Datos del Edificio: Auditorio Municipal de Munera λ Dirección: C/ Tilanes, 23 λ Ref. catastral: 5117014WJ4251N0001BJ El Auditorio Municipal de Munera es un edificio emblemático de la localidad, que alberga en sus dependencias, además del salón de actos/auditorio, la Biblioteca Municipal Cervantes y aulas de la Universidad Popular, entre otros espacios culturales. Es un centro neurálgico de la actividad cultural de Munera, donde se celebran eventos, espectáculos, conferencias y actividades formativas.
 4. Biografía y Méritos: Amparo Gavidia Murcia ha sido maestra y bibliotecaria dedicando gran parte de su vida a la promoción de la cultura en Munera. Junto a su esposo, Enrique García Solana, impulsó numerosos proyectos culturales, como la revista local "Ecos", el Concurso Literario Molino de la Bella Quiteria y la Biblioteca Municipal Cervantes, de la que fue bibliotecaria durante 12 años. Su labor cultural ha sido ampliamente reconocida por el Ayuntamiento de Munera, siendo nombrada Hija Adoptiva de Munera, Quiteria de Honor y pregonera de la Feria y Fiestas en honor a la Virgen de la Fuente, entre otros méritos. Se adjunta como Anexo I a este informe la biografía detallada de Dña. Amparo Gavidia Murcia, que incluye una relación exhaustiva de sus méritos y contribuciones a la cultura de Munera.
 5. Propuesta: Por todo lo expuesto, el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Munera propone al Sr. alcalde iniciar el expediente para otorgar el nombre de Amparo Gavidia Murcia al Auditorio Municipal, como reconocimiento a su inestimable legado cultural y su dedicación a la promoción de la cultura en nuestro municipio. Este año 2025, el 22 de marzo, Dña. Amparo Gavidia ha cumplido 100 años, motivo por el cual esta solicitud supone un homenaje oportuno.
 6. Consideraciones Finales: Consideramos que el nombramiento del Auditorio Municipal "Amparo Gavidia Murcia" sería un merecido homenaje a una mujer que dedicó su vida a la cultura de Munera, dejando un legado imborrable en nuestro municipio.
- Anexo I: Biografía y Méritos de Dña. Amparo Gavidia Murcia. Amparo Gavidia Murcia nació en Ayora (Valencia) en 1925, aunque vivió en Almansa gran parte de su infancia y juventud. Maestra de profesión y amante de la cultura, enseñó a alumnos de Almansa, Yeste y Munera, donde llegó por primera vez con tan solo 21 años para trabajar como interina. Conoció en este municipio a Enrique García Solana, periodista y Cronista Oficial de la Villa de Munera, que años después se convertiría en su esposo, y con el que tuvo dos hijos: M.ª Lola y Quique. Amparo Gavidia colaboró con su marido Enrique García Solana en diversos estudios de investigación que derivaron en varios libros, pero, además, juntos pusieron en marcha numerosos e importantísimos proyectos culturales en Munera: la revista local Ecos (1945), el Concurso Literario Molino de la Bella Quiteria (1975), la Biblioteca Municipal Cervantes (1966) o el Pórtico Literario (1969) son solo algunos de ellos. El matrimonio trabajó con mucho empeño para poner en marcha la primera biblioteca municipal de la localidad, que abrió sus puertas en el año 1966 y en la que Amparo ejerció como bibliotecaria durante 12 años. Compaginó esta labor con su trabajo de maestra en el Colegio Público Cervantes de la localidad, del que llegó a ser 8 años la directora. Al igual que su marido, Amparo ha sido una gran lectora y amante de la literatura, en especial de la obra de Cervantes, dedicando su vida a su lectura y estudio. Su admiración llegó hasta tal punto, que el matrimonio decidió construir un molino de viento en el paraje conocido como de "los casares", lugar en el que, según los estudios de Enrique García Solana, tuvieron lugar las famosas bodas de Camacho narradas en el Quijote. El molino da nombre al conocido certamen literario que ambos pusieron en marcha en el año 1975. Pág. 1 de 2 NOMBRIAMIENTO EDIFICIO PÚBLICO Durante años, fue colaboradora de la revista local Ecos, con diversas secciones en las que recogía curiosidades del municipio. Una de ellas fue la apreciada sección Diccionario Munerense, en la que Amparo recopilaba palabras y localismos usados por los munereños. En 2011 el Ayuntamiento de Munera decidió publicar un libro titulado Diccionario Munerense con todas las palabras publicadas hasta ese momento en esta sección de Ecos. Amparo Gavidia también ha colaborado con diversos medios de comunicación de la provincia y con la Agencia Estatal de Meteorología, atendiendo diariamente una estación. Tras la muerte de su marido Enrique, en 1983, continuó abanderando todos



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

los proyectos culturales con los que el matrimonio obsequió a Munera. Años después, a esta gran pérdida se sumaron las de sus dos hijos, también prematuras. A pesar de ello, Amparo siguió adelante demostrando su entereza y trabajando durante toda su vida por la cultura de Munera. En reconocimiento a su importante labor cultural en Munera, Amparo Gavidía ha obtenido numerosas condecoraciones: Ha sido nombrada Hija Adoptiva de Munera, Quiteria de Honor, pregonera de la Feria... Homenajes que se quedan cortos para agradecer el inmenso legado cultural con el que ella ha obsequiado a todos los munereños. Con 100 años, Amparo continúa siendo una de las personas más queridas por los munereños. Hablar de Amparo Gavidía es hablar de Munera. Y del mismo modo, Munera estará siempre vinculada a Amparo Gavidía Murcia y a su familia.

Se da la palabra a los portavoces, no existiendo ningún tipo de alegación a esta propuesta, por lo que sometido a votación resulta ser aprobado por unanimidad y adoptar el siguiente acuerdo:

ACUERDO ADOPTADO

Otorgar el nombre de "AMPARO GAVIDIA MURCIA", Al edificio del Auditorio Municipal de Munera.

10 INFORMES DE ALCALDÍA

No existe ningún informe de Alcaldía.

11 RUEGOS Y PREGUNTAS

El sr. alcalde da la palabra al portavoz del PP, para que exponga si tiene alguna pregunta que hacer:
Por parte de Don Alfonso Vergara, se pregunta al Sr. alcalde,

PRIMERA PREGUNTA existe la posibilidad de que las oficinas municipales, puedan abrir alguna tarde en la semana, para que vecinos que viven o trabajan fuera, pueda asistir en este horario para presentar o solicitar, al no poder hacerlo en horario de mañana al estar trabajando o fuera, no haría falta que estuvieran todo el personal, si no que sería suficiente con una persona, el sr. alcalde toma nota y le responderá en un próximo pleno.

Seguidamente se pasa la palabra al portavoz de I.U. Don Juan Miguel Torres López, quien realiza las siguientes preguntas:

PRIMERA PREGUNTA, que es la pregunta de un vecino de Munera, Jesús Martínez Díaz que vive en calle Norias, ¿qué se sabe de los autores de las pintadas en las fachadas hace meses y que medidas ha tomado el Ayuntamiento al respecto.

SEGUNDA PREGUNTA: ¿qué deuda tiene el Ayuntamiento al día 31 diciembre de 2024?

TERCERA PREGUNTA ¿En el pleno de enero cuando estuvimos hablando de la reforma del centro de salud, como alcalde me dijiste que el Sescam, tenía una normativa que las dependencias que cedimos no cumplían y yo por mi parte hice una consulta al Sescam que me dice lo siguiente, "en respuesta a su escrito de 5 de febrero sobre la situación de las obras de reforma del centro de salud con la contestación de que el contrato de la reforma del centro de salud fue resuelto por la renuncia del adjudicatario, en la actualidad se trabaja en un nuevo proyecto que se encuentra en fase inicial, entonces las explicaciones no concuerdan, quien está faltando a la verdad, el secretario General del Sescam Luis Ruiz Molina pues no me cuadra para nada. El Alcalde pregunta si ha terminado ya las preguntas, el concejal dice que sí, en cuanto a la deuda el Alcalde dice, que se ha dado lectura al informe de la Resolución de aprobación de la liquidación, el concejal dice que no le cuadra lo de la deuda, por que la deuda viva es una cosa y la deuda real es otra, ternemos que en el listado de indicadores la deuda se puede dividir en dos categorías el pasivo corriente y el pasivo no corriente, el alcalde pasa la palabra al secretario, quien intenta explicar que la deuda vida, son las operaciones de prestamos que el ayuntamiento tiene tanto a corto como a largo, por importe de 1.501.409,51, siendo a corto una póliza de tesorería por importe de 950.000 euros, suscrita con la Entidad Euro caja Rural, y la deuda a largo recoge otras cuatro operaciones de préstamo por importe pendiente a 31 diciembre de 551.409,51 euros, que son con la Entidad Global caja 327.822,56 euros, denominado préstamo de proveedores; con Euro Caja Rural 11.250,00 préstamo de adquisición de vehículos; con Euro Caja Rural 97.336,95 euros que es el préstamo de adquisición de la plaza de toros y por ultimo con la entidad Global Caja, préstamo de 115.000,00 euros que es el préstamo de adquisición de la casa de calle mayor 15 casa de pedro fornes.; el sr. secretario incide en que esa es la deuda viva real del ayuntamiento de munera al día 31 diciembre 2024. Por parte del concejal se incide en los asientos que reflejan los indicadores contables, sobre todo en los pasivos contingentes corrientes y no corrientes, el secretario indica que el cierre de la contabilidad ha sido realizado por los servicios contables de ATM, de la Diputación y que en este momento no dispongo de la información suficiente para una contestación por lo que le emplaza a una contestación en el próximo pleno sobre los pasivos contingentes que reflejan los indicadores; el Sr. alcalde, retoma la contestación sobre el tema del centro de salud haciendo mención a que el Ayuntamiento cedió en su momento parte de las dependencias, las obras de remodelación se adjudicaron a una empresa, creo recordar que era de Sevilla por parte del sescam, posteriormente vino la pandemia, y con posterioridad una subida de costes, fuera por lo que fuera la empresa renuncio a realizar la obras, desconociendo esta alcaldía los motivos por los que la empresa y el sescam renunciaron a la continuidad de las obras. Posteriormente por parte del Ayuntamiento se observaron una serie deficiencias que se comunicaron al sescam en cuanto a la sala de calderas, sistema de evacuación de la segunda planta y otras que no se recogían en el proyecto, tras esto transcurrió un tiempo en la que estábamos esperando la continuación de las obras y no tuvimos más conocimiento hasta que se nos indico que las obras no se iban a realizar y por el contrario se requería a este ayuntamiento información para la construcción de un centro local nuevo con indicación de los metros cuadrados de parcela necesaria, pues se pretendía construir con una sola planta por los motivos de accesibilidad, también tema de aparcamientos, yo menciono normativa del sescam pero es una forma de hablar, pues desconozco con claridad a que hace mención esta normativa, este escrito llegó al ayuntamiento y si no mal recuerdo en alguna de las solicitudes de información que has hecho, se te dio acceso al expediente que contiene este escrito, si te puedo decir que la primera vez en alguna conversación informal que



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
30/06/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

fue en la inauguración del centro de salud de Barrax con el Director del Sescam, se empezó a valorar la construcción de un centro nuevo, que si te digo la verdad a mi particularmente me hubiese gustado que se llevara a efectos la ampliación y remodelación, sobre todo por la situación, pero no por otras cosas como puede ser el acceso con el corte de calles sobre todo en verano para el acceso de las ambulancias, etc., pero realmente por el acceso por las alturas y por otras tantas ventajas la construcción de un nuevo centro, tiene muchas más ventajas que inconvenientes, pero como te digo de estar esperando el inicio de las obras por la reestructuración del presupuesto, se pasó a la decisión de construir uno nuevo; yo particularmente en el momento hace tiempo que se empezó a hablarse de remodelación, plantee la construcción de un nuevo consultorio, que se podría hacer en el solar de la Residencia, luego lo desestimamos, por consideramos que la remodelación por estar el centro del pueblo, pero como digo yo mi primer planteamiento no era reforma, era construcción de un centro nuevo, sobre todo por los acondicionamientos que lleva una nueva obra, con una sola planta, sobre el acceso a dos plantas, aparcamientos, accesibilidad, etc., y lo digo desde un planteamiento del debate, es lo que te puedo decir, ahora le paso la palabra a José Antonio, para que dé lectura al escrito recibido del Sescam y que en el transcurso de un debate se pueden decir algunas palabras que no se ajusten a la realidad, ni estrictamente a la normativa que cuando se menciona esta palabra lo que se expone no suele coincidir m si no que son formas de expresarse en un debate. El alcalde pasa la palabra al concejal para que de lectura al escrito recibido por parte del sescam, que dice así:

Asunto: CENTRO DE SALUD DE MUNERA (ALBACETE)

“En relación con la construcción de un Centro de Salud en esa localidad, le informo que desde este Servicio de Salud se ha estado trabajando en la elaboración de un Plan Funcional adecuado a las necesidades sanitarias de la población comprendida de su zona de salud. Como resultado de este trabajo, el requerimiento del nuevo Centro de Salud, exige un mínimo de 1.250 m² construidos, lo que supone disponer de una superficie adecuada de solar de al menos 1.850 m², teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones: • Preferiblemente en planta baja el 70% de la edificabilidad. • Terreno suficiente para crear las plazas de aparcamiento necesarias para cumplir la normativa urbanística. • Si es posible acceso desde 2 viales públicos para poder diferenciar los accesos a Urgencias del resto del Centro de Salud. • Retranqueos y espacios libres para potenciar la singularidad de la edificación. Como anexo a este escrito y a efectos de agilizar los trámites, se relaciona la documentación necesaria, tanto para la convocatoria del correspondiente expediente de contratación de la redacción del proyecto como para el oportuno concurso de ejecución material de las obras, sin perjuicio de que por los Servicios Técnicos del SESCAM se emita el oportuno informe de viabilidad de los terrenos. Firmado el secretario general del sescam Luis Ruiz Molina, a todo esto sr alcalde, si me permites, en conversaciones que he tenido yo con la Delegada de Sanidad, todo esto viene, por que se paralizó la remodelación por la renuncia de la empresa por el incremento de costes de los materiales y por que en un momento dado el Sescam no le dio funcionalidad y prefieren gastarse el dinero en uno nuevo que no en uno viejo y es en este momento cuando nos dan traslado al escrito antes leído, el ayuntamiento facilita la parcela y ellos ponen el dinero para la construcción de uno nuevo. Muchas gracias José Antonio. El sr. alcalde cree que no esta explicación queda aclarado todo el tema de obras del centro de salud, el concejal de I.U, dice que todas estas explicaciones se podían haber dado antes,

El sr. alcalde, pasa la palabra a la concejal Ascensión Bódalo, que le está pidiendo la palabra, para aclarar al concejal de I.U, de que la explicación se podía haber dado antes para decir que en el acta anterior, en la contestación viene la explicación dada por el Alcalde y que ya en ese momento se dio aclaraciones, sobre los motivos de renuncia de la empresa a la obra y sobre el proyecto de construcción de un nuevo centro, en esas explicaciones del pleno anterior, prácticamente se reproduce la respuesta incluidas en este pleno a contestación de la pregunta de I.U, el concejal argumenta que lo leído por la concejal no consta en el acta aprobada, el alcalde contesta que no le va a permitir esta observación, pues el secretario en estos casos, a requerimiento, ha reflejado todas y cada una de las intervenciones y consta audio de las mismas., a continuación existe un debate entre la concejal Ascensión y el concejal Juan miguel, en el que la concejal le vuelve a indicar que le gusta poner siempre algún pero y dejar en el aire las respuestas ya recibidas y que ya se te han constado varias veces por el Alcalde, incluso antes también por escrito, y yo ya no sé como quieres que se te diga. El Sr. alcalde pone fin al debate entre los concejales y pasa la palabra al secretario, quien intenta aclarar, que la acta del pleno anterior ha intentado recoger palabra a palabra todas y cada una de las intervenciones, según se van produciendo en el pleno, según consta en el audio del mismo, sobre todo por acceder de una manera veraz a las solicitudes de algunos miembros del pleno, de que conste en acta tal y cual se producen estas intervenciones, evitando una transcripción más sucinta de la misma.

Sin más, el sr. alcalde da por finalizada la sesión, agradeciendo a todos su presencia, siendo las veintidós cuarenta y cinco, de la que se extiende la presente acta, de la cual como secretario doy fe.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ADRX 2E4J MCJK PL2R

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN, 31 MARZO 2025 - SEFYCU 5493813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 31